# **VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

# **DE LA XVI SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2017**

## **LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN**

**Fecha de Clasificación:** 27 de abril de 2017.

**Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno, por contener información Confidencial; por lo anterior, se elaboró versión pública de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso e), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"); el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP").

**Núm. de Resolución:** Asunto listado con el numeral III.2 del Orden del Día, correspondiente al Acuerdo P/IFT/270417/221

**Descripción del asunto:** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza llevar a cabo la concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-003-2016, notificada por Utrera, S.A. de C.V., Grupo MVS, S.A. de C.V., el C.**”CONFIDENCIAL POR LEY”**, Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y AMOV IV, S.A. de C.V.

**Fundamento legal:** Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I y II de la “LFTAIP” publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la “LGTAIP”, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los “LGCDIEVP”, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.

**Motivación:** Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como información presentada con carácter Confidencial por los agentes económicos.

**Secciones Confidenciales:** Las secciones marcadas en color azul con la inscripciones que dicen **“CONFIDENCIAL POR LEY”.**

**Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica:** Lic. Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno, rubrica la presente Leyenda de Clasificación.

Fin de la leyenda.

**Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.**

# **Versión Estenográfica de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno de este Instituto.**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenas tardes, bienvenidos a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, buenas tardes.

Le informo que con la presencia en la sala de la Comisionada Labardini, la Comisionada Estavillo, del Comisionado Robles, del Comisionado Fromow, del Comisionado Juárez y del Comisionado Presidente, tenemos quórum legal para llevar a cabo esta sesión.

Y dar cuenta a este Pleno que, ante la comisión que se encuentra atendiendo el Comisionado Cuevas en representación del Instituto, respecto del asunto III.1 ayer fue recibido en la Secretaría Técnica a mi cargo su voto, así como la toma de conocimiento del informe que se dará como asunto III.3, en términos del artículo 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y sobre el asunto III.2, dado que está tramitado en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, doy cuenta a este Pleno que antes de iniciar la sesión he recibido también su voto y el razonamiento que le acompaña.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

En ese caso, someto a su aprobación el Orden del Día, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Pasamos entonces al primer asunto, listado bajo el numeral III.1, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina procedente la prestación de servicios adicionales en los 42 títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, modificados y prorrogados el 6 de septiembre de 2013 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de DIGICRD, S.A. de C.V.

Le doy la palabra para su presentación a la licenciada Fernanda Arciniega, Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes, señores comisionados; muy buenas tardes a todos los presentes en el Pleno.

A nombre del Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, del licenciado Rafael Eslava, que se encuentra en comisión, me permito someter y exponer al Pleno el proyecto que se sometió a consideración de ustedes en días pasados, que como ya señaló el señor Presidente, el título lo omitiré.

Como ustedes saben, el concesionario DIGICRD es titular o era titular de 42 títulos de redes públicas de telecomunicaciones y 42 títulos de bandas de frecuencias, mismos que fueron otorgados en su momento por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 6 de septiembre de 2013; estos títulos tenían diferentes vigencias y diferentes coberturas dentro del territorio nacional, y estaban autorizados a prestar los servicios de televisión y audio restringidos en todos los casos, con excepción de tres casos, donde además se adicionaba el servicio de transmisión de datos.

Estos títulos, como también este Pleno tiene conocimiento, tienen dos condiciones, todos sin excepción, la 2.1 en el título de bandas y la 1.3 en el título de red, replicados en los 42 títulos, que establecen la obligación del concesionario de transitar a la concesión única y/u obtener autorización para prestar servicios adicionales a más tardar el 31 de diciembre de 2016, a efecto de estar prestando efectivamente servicios de acceso inalámbrico. Estas condiciones contemplaban la posibilidad de ampliar dicho plazo por un año más por única ocasión, previa solicitud del concesionario y aprobación del Instituto.

Es así que, el pasado 24 de noviembre de 2016 el Instituto autorizó a DIGICRD la ampliación del plazo para dar cumplimiento a lo señalado en las condiciones 2.1 y 1.3 ya señaladas. Sin embargo, en esa misma fecha DIGICRD presentó al Instituto la formal renuncia a sus 42 títulos de red, y también en esa fecha solicitó al Instituto autorización para prestar servicios adicionales en términos de lo establecido en la condición 2.1 de las 42 concesiones de bandas que actualmente ostenta.

Una vez que se recibió la solicitud, el marco legal aplicable a la misma es la propia condición 2.1 ya referida, y asimismo, los numerales 2 y 3.1 de los lineamientos de servicios adicionales emitidos por este Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de mayo de 2014.

Como todos ustedes saben, los requisitos son: presentar el formato de solicitud; presentar las especificaciones técnicas de los servicios adicionales, es decir, la banda de frecuencias, el ancho de banda o capacidad de la red y cobertura geográfica; exhibir el comprobante de pago de derechos; y, encontrarse en cumplimiento de las obligaciones previstas en sus títulos de concesión y las obligaciones derivadas de las leyes en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica.

En este sentido, y una vez de haber remitido a las áreas correspondientes las solicitudes de opinión y dictamen correspondientes, durante el mes de enero y el pasado mes de abril recibimos tanto de la Unidad de Competencia Económica, como de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en primer lugar el sentido favorable a la solicitud por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la opinión procedente, ya que como todos ustedes saben, el espectro que se encuentra concesionado está en la banda de 2.5 GHz, que de acuerdo a la política de planeación espectral autorizada por este mismo Pleno, dicha banda queda habilitada para prestar servicios de acceso inalámbrico ya sea fijo o móvil.

Y por último, el pasado mes de abril, bueno, el pasado 19 de abril recibimos de la Unidad de Cumplimiento el dictamen correspondiente señalando que a esa fecha la concesionaria se encontraba en cumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo, y que le son aplicables conforme a las concesiones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Por lo tanto, y asumiendo que se habían cumplido los requisitos por parte del área que encabezo, es que el proyecto propone a ustedes determinar procedente la prestación de servicios de acceso inalámbrico en los 42 títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, que fueron modificados y prorrogados el 6 de septiembre de 2013 en favor de DIGICRD S.A. de C.V.

Y como queda constancia ya en los lineamientos de servicios adicionales, el mismo proyecto establece que dentro de los 45 días naturales, posteriores a la notificación de la resolución que en su caso autorice este honorable Pleno, el Instituto notificará a DIGICRD el monto de la contraprestación aplicable a la autorización de servicios de acceso inalámbrico, cuyo pago será condición para el otorgamiento de la autorización respectiva.

Es cuanto, señor Presidente, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Fernanda.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Lo someteré entonces a votación.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado.

Estamos frente a este trámite de solicitud de autorización para prestar servicios adicionales con 60 MHz de la banda de 2.5 GHz, divididos en 42 títulos que cubren aproximadamente 75 por ciento de la población nacional.

Ya explicaron los antecedentes, tanto estas concesiones prorrogadas en el 2013, como las condiciones a las que fueron sujetas, en un caso, en los títulos de red la 1.3, y en la otra creo es 2.1, son *sui generis*, es bastante excepcional que una vez otorgada una prórroga de una concesión de bandas se le diga que si no transita en cuanto al servicio a otro, del de televisión restringida al de servicio de acceso inalámbrico, en un plazo bastante corto, prorrogable sólo un año, pues vencerían anticipadamente todos estos títulos de banda y los correspondientes, en su caso, de servicios.

Y es así que, con condiciones que no se ven usualmente, se prorrogan hasta el 2028 para el grupo MVS Multivisión, pero que después cambió su denominación a DIGIC, CRD, estas concesiones.

Y ya explicamos, ya explicó la Unidad qué normativa rige esta autorización de servicios adicionales, nuestros lineamientos, los transitorios de la reforma también, y cómo se concatena esto con una serie de resoluciones del Pleno anteriores del día de hoy, y con una que está en el siguiente punto del Orden del Día.

Los requisitos de procedencia están en los lineamientos, ya los explicó la licenciada Arciniega, no sobra mencionar que esta solicitud se presentó en 2016, el 28 de noviembre, si no me equivoco, sí, ¿verdad?; el mismo día en que se notifica a esta autoridad la concentración por venta de acciones de una empresa, de MVS en favor de América Móvil, mismo día que se notifica en bolsa.

Pero también es importante decir que dos años antes es cuando MVS le solicita a este Instituto se le autorice la interrupción del servicio de televisión restringida, o sea, desde 2014, sólo que es hasta marzo 22 de este año que este Pleno lo resuelve.

Son actos concatenados, y en muchos… nadie duda que son procedimientos distintos y analizados por ventanillas distintas dentro del Instituto, pero la cuestión es que desde el 28 de noviembre del 2016 era público y también tenía el Instituto el conocimiento de esta posible concentración que hoy se resolverá aquí. Para que ella tenga sentido, para que América Móvil quiera adquirir las empresas titulares de esos 60 MHz, obviamente es necesario que pueda prestar el servicio de acceso inalámbrico, no el de televisión restringida, que además expirará la posibilidad de prestarlo con estas bandas el 31 de diciembre de este año.

Bueno, sí menciono esto porque la forma y orden en que se fueron analizando todos estos trámites pues iban dirigidos a un solo fin, que la empresa titular de estas concesiones esté todo en orden para que pueda ceder las acciones, y el cesionario pueda prestar los servicios pues acumulando este espectro, y pues está bien, ese es el objeto de la transacción, pero no hay que olvidar que ese es el objeto de todos estos movimientos.

Y creo que en el análisis de procedencia hay varias cosas importantes, una de ellas, analizar muy bien qué dicen exactamente estas condiciones, de cuándo se debe de dar qué, cuándo debo transitar a ese nuevo servicio adicional y cuándo debo dejar de prestarlo, ya incluida la prórroga que la Unidad de Concesiones y Servicios porque tiene esa facultad concedió, una prórroga de un año, hasta el 31 de diciembre.

En el trámite de autorización de la interrupción de servicios que este Pleno autorizó el 22 de marzo, yo voté en contra de ello, porque leyendo todas las condiciones del título, esa interrupción tiene sentido en la medida en que ya esté transitando a los servicios adicionales, sólo que en 2014 eso no existía, la empresa ni había dado luces de querer cambiar todavía los servicios, digo, oficialmente, o sea, no había presentado ningún trámite.

Y ya desde el 2014, o sea, a escaso un año de habérsele prorrogado la concesión ya estaba lista para interrumpir el servicio que se le había prorrogado, y sin haber presentado aún esta solicitud de servicios adicionales, eso a mí me preocupaba; la realidad es que ya tenía un uso escasísimo de esas frecuencias para televisión restringida, y lo corrobora el dictamen de la Unidad de Cumplimiento, en la que dice que en 18 de estos 42 casos no se prestaba el servicio, e hizo los monitoreos y no estaba en cumplimiento.

¿Qué convalida entonces, cómo es que sí la declara en cumplimiento a esta empresa como para que proceda el servicio adicional? Diciendo: ¡Ah!, porque el Instituto la autorizó el 22 de marzo, la interrupción de ese servicio. Pero los monitoreos se hicieron antes, y entonces, si sólo cuenta, si la única forma de convalidar que esté en cumplimiento esta sociedad de sus 42 títulos de concesiones es con la autorización del Instituto de interrumpir los servicios, entonces la fecha en que resolvimos esa solicitud pues era crítica; aquí el orden de los factores sí alteraría el producto.

Yo considero que no está en cumplimiento, que cuando la Unidad verificó, y lo hizo bien, estaba libre el espectro en muchas de las áreas de cobertura, en por lo menos 18, y entonces estaba en incumplimiento; después da un alcance y dice: no, perdón, sí está en cumplimiento porque el Instituto le autorizó la interrupción. Pero eso no quita que cuando se hizo la verificación y durante muchos años, porque hasta lo dice, o sea, imagínense 60 MHz en 75 por ciento de la población y sólo tenía 400 suscriptores más o menos, señala la empresa. De modo que para mí es claro que no estaba en cumplimiento.

Luego hay otra opinión muy importante. Se le pregunta a la Unidad de Competencia Económica: oye, ¿cuál es tu opinión de autorizar este servicio adicional?; y hace todo un análisis exhaustivo, pero asumiendo que el que va a prestar ese servicio adicional es la empresa como está constituida, o sea, perteneciente al grupo de MVS. Aquí el problema es que esa opinión la emitió en enero del 2017, con posterioridad a la notificación de la concentración; entonces, pues la verdad en enero de este año ya sabíamos que había un trámite de concentración.

Es cierto, la persona moral no cambia, será la misma empresa la titular de las acciones, perdón, la titular de las concesiones, lo que cambiaría es quién es la propietaria, quién tiene el control de esa sociedad, de autorizarse la concentración. Pero eso, entones también es un análisis acotado, porque entonces Competencia partió del supuesto, hasta lo dice, y qué bueno, va a haber un nuevo jugador de los servicios móviles, que sería el Grupo MVS; pero la verdad es que ya nos habían notificado la concentración.

También, creo que hay una laxitud en el análisis de los requisitos, porque el de la cobertura era un requisito importante que había que analizar, y ahí vuelvo a la UCS, no UCE, y dice: ese te lo doy por cumplido, o sea, tú tienes el título habilitante para cubrir todas estas poblaciones que se enlistan, que cubren casi el 75 por ciento de la población, así que eso ya te lo doy por cubierto; bueno, pues yo creo que habría que analizar con más puntualidad cómo es que estaba cumpliendo con el requisito que plantean los lineamientos en el tema de cobertura.

Luego renunció a todas las concesiones de red, entonces el mismo día pido servicios adicionales y el mismo día renuncio a las concesiones de red, ¿entonces cómo voy a prestar, siendo MVS todavía, esos servicios?; bueno, quizá tendría otra concesión que le permitiría, pero también es una cuestión que me llama la atención, porque tanto en la condición de los títulos de banda, como en las condiciones del título de red, estaban concatenadas y tenías que dar cumplimiento al uso efectivo de bandas en la fecha límite para el servicio de acceso inalámbrico, y en las dos.

Entonces, ¿cómo pido un servicio adicional si estoy renunciando a mis concesiones de red?, pero bueno, quizá es porque MVS tiene otros títulos de red que le permitirían, pero estos títulos estaban muy, muy atados, los 42; pero bueno, eso puede tener una explicación, que igual se podría aclarar en el proyecto.

En cuanto a la viabilidad técnica, también hubo un dictamen en ese sentido en la Unidad de Espectro, sobre cambiar la 2.5 para estos servicios, creo que es correcto, es el uso más eficiente, es lo que internacionalmente se ha recomendado; es un fracaso, fue un fracaso, digo, relativamente hablando en número de usuarios penetración MMDS, y es correcto que esta banda se utilice para IMT, y así lo ha decidido este Instituto también para bloques de este espectro que está disponible y que vamos a licitar próximamente. Entonces, eso no lo cuestiono, las bondades de que se habla.

Esto de servicio adicional es una falacia, porque no es adicional, es un servicio sustituto, o sea, sí deberíamos de checar estas terminologías, porque en un caso a esta misma empresa le negamos, de otras bandas le negamos un servicio porque no sería adicional, sería sustituto; aquí al revés, pero eso no es atribuible a nosotros, sino que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para autorizar el servicio adicional exigía interrumpir en algún momento ya cercano a que te autorizaran el servicio adicional, tu servicio original. Pero bueno, no es el mejor uso del lenguaje, pero no es culpa nuestra.

No se está dando servicio adicional, lo que se estaría haciendo en todo caso es sustituir el servicio de televisión restringida, que irónicamente y nada más *for the record*, cuando se licitan esas bandas hace muchísimos años para televisión restringida, los interesados en esa licitación pidieron que no incluyera el servicio de datos, y eso ahuyentó a muchos, bajó mucho su valor, y luego miren, años después lo que quieren es esos mismos agentes prestar el servicio de banda ancha móvil, y luego ya no pueden, y luego ven la posibilidad de mejor ceder esta empresa.

Por todo esto, considero que no está analizado en su cabalidad los requisitos de procedencia en cuanto a todos los requisitos de los lineamientos, no concluyo que en 24 casos no los cumplan, pero sí hay incógnitas en el proyecto; y por lo que respecta a otros 18 casos, sí considero que no podemos decir que están en cumplimiento, y no es de un aspecto menor, es: ¿prestabas el servicio? Pues no, ¿usabas el espectro?; la Unidad de Cumplimiento verificó que en 18 casos no estaba en uso y, por tanto, no puedo acompañar el proyecto como fue presentado.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Para fijar postura, Presidente, gracias.

De hecho, yo voy a acompañar con mi voto a favor los proyectos, pero sí creo necesario señalar que en términos del marco jurídico que ha venido definiendo este propio Pleno, específicamente con los lineamientos del 28 de mayo de 2014, ya se estableció claramente cuáles son los requisitos para transitar a servicios adicionales, y ahí es muy relevante que en el numeral 2.1, fracción D, se señala en tiempo presente encontrarse en cumplimiento de las obligaciones; este sí es ya de hecho criterio del Pleno, y es sin perjuicio de que si en el pasado hay algún incumplimiento, de ese se pueda sustanciar un procedimiento y en su caso sancionar.

Aquí se mencionaron posibles incumplimientos del pasado, pero, en mi opinión, y eso es lo que norma en mi criterio, no estaríamos actuando conforme a lo que dicen estos lineamientos del 28 de mayo de 2014 que fueron emitidos por este Pleno.

Entonces, en ese sentido, creo que los proyectos están debidamente fundados y motivados, y los acompañaré con mi voto a favor.

Presidente, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionada Labardini, otra vez.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Si me permitiera, nada más por alusiones indirectas, por si se entendió mal, yo no veo que el incumplimiento sea cosa del pasado, a la fecha no están usando ese espectro en esos casos que señalé, como tenían que hacerlo, eso subsiste, eso es.

Y como me aparte, porque creo que no hay base legal para haber autorizado la interrupción de los servicios, cuando ni siquiera había un… no era procedente autorizarlos porque todavía no estaba clara la transición a servicios adicionales, porque hasta hoy la estamos viendo aquí, pues entonces no hablo de un incumplimiento del pasado.

Si eso lo hubieran convalidado, si el desuso de la banda se hubiera subsanado usándola hoy día, podría haber un cumplimiento subsecuente, pero no lo considero así.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, respecto de este punto también me gustaría explicar mi posición al respecto.

Yo adelanto mi voto a favor del proyecto, pero sí reconociendo que este caso es *sui generis*, porque refleja un arreglo particular que se hizo previamente a la existencia de este Instituto para el destino de estas concesiones, y en esas concesiones estaba previstos, pues todos estos pasos que han estado haciendo en este caso estos precisos concesionarios, que lo que están haciendo es seguir lo que estaba previsto en sus títulos de concesión.

Yo por eso, en este caso en particular, apoyo el proyecto porque considero que se apegan a lo que estaba previsto en sus títulos de concesión, que fueron emitidos -repito- antes de que existiera el Instituto, pero, además, antes de que obviamente emitiéramos nuestros lineamientos, de que se publicara la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y es por esa razón que yo apoyo el proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, también para adelantar mi voto a favor del proyecto, creo que se cumple con lo que se requiere en este caso, que es un caso complejo; no hay que olvidar que uno de los elementos esenciales de este Instituto es el fomentar el uso eficiente del espectro, y creo que es un caso que refleja claramente cómo un ente regulador como el Instituto tiene que acoplarse a la evolución tecnológica y a cuestiones particulares que presenta el mercado mexicano.

Decir que se pidió en un principio que los títulos no tuvieran la posibilidad de prestar el servicio bidireccional de datos, creo… no tengo información en ese respecto, pero creo que sería por una situación muy particular, y en un momento dado, de hace muchos años, donde la práctica regulatoria era precisamente regular por servicio, pero eso fue hace muchísimos años, cosa que, bueno, desde el año 2000 eso ya no tiene ninguna viabilidad técnica y mucho menos económica.

Recordar que estos mismos concesionarios, y no solamente estos concesionarios, sino también los de televisión por cable, pidieron por muchos años poder dar servicios adicionales. ¿Qué hicieron?, y aquí recordarán pues los que hayan seguido este tema, que hubo acuerdos secretariales precisamente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, permitiendo primero dar el servicio adicional de transmisión bidireccional de datos a los cableros, y después a los concesionarios de MMDS.

Eso fue un acuerdo secretarial en los años 2002, 2003, por ahí, y lo que se buscaba era precisamente aprovechar de mejor forma las capacidades de las redes; de hecho, recordarán que en ese momento lo que se llamaba la CANITEC, inclusive cambió de nombre, en lugar de televisión por cable cambió a telecomunicaciones por cable, precisamente reflejando esa posibilidad. Y bueno, incluía la cuestión de hacer las redes bidireccionales porque así se requería para dar este servicio.

Inclusive, bueno, recordarán que para los MMDS se autorizaron 72 MHz para dar el servicio de transmisión bidireccional de datos, o sea, no quiere decir que no lo hayan podido dar desde aquel entonces, se podía dar, ya estaba permitido conforme a estos acuerdos secretariales.

Y después vino la autorización para dar lo que se llamaba el servicio de carrier de carriers, de voz, o sea, permitirle a los cableros y a los concesionarios de televisión vía microondas, a través de esta banda de 2.5, proporcionar la conducción de señales de voz a los operadores o a los concesionarios que tuvieran en su concesión la posibilidad de dar el servicio de telefonía al usuario final.

Y después vino el acuerdo de convergencia, esto fue en 2006, donde se planteó una especie de *fast track* para todos los cableros, simplemente con adherirse al acuerdo de convergencia podían dar el servicio de voz al usuario final, no solamente de los cableros, sino también a los concesionarios MMDS.

Y no quiere decir que estos concesionarios se hayan quedado todo el tiempo con un servicio de televisión restringida, no es así; recordarán que, inclusive, en estas frecuencias se dio un servicio que se llamaba Ego, que era precisamente un servicio de transmisión de datos; sin embargo, era una especie de tecnología Wimax que se utilizó y que a nivel mundial nunca tuvo la economía de escala que se requería.

Yo no podría decir que esto fue un rotundo fracaso como aquí se dijo, en su momento fue un servicio que se proporcionó, lo que pasa es que como en todo, si hay tecnologías que permiten dar un servicio de forma más eficiente, pues lógicamente los usuarios migran hacia esa tecnología, y por eso es que vemos la evolución tecnológica, es como decir: es que ahora si damos servicios 4G pues es más eficiente que 2G; sí, claro, pero no podríamos decir que el servicio que se proporcionaba con 2G fuera un fracaso.

Que se mantengan actualmente algunas redes 2G para dar un servicio de datos, pues bueno, pues lógicamente tiene sus limitantes tanto económicas como técnicas, pero bueno; es como querer adivinar el futuro, cuando por ejemplo los desarrollos de fibra óptica, muchos y sobre todo los japoneses apostaron por muchos años a los solitones ópticos, para tener grandes… o sistemas de transmisión óptica de gran capacidad, invirtieron mucho dinero, obtuvieron muy buenos resultados en laboratorio, pero a alguien se le ocurrió que en lugar de un solo haz que llevara mucha información, por qué no llevábamos muchos haces de luces que tengan cierta capacidad, tal vez no tanta como la que se puede lograr con transportar información con solitones ópticos, pero hacemos que la gran cantidad de haces de luz manejen cierto nivel de cierta cantidad de información, entonces en el global tenemos un sistema de mayor capacidad que el que nos pudiera dar un solitón óptico.

Y así fue como, finalmente, en el mercado prevaleció una tecnología respecto a la otra, pero no quiere decir que sea un fracaso, o sea, la cuestión es que siempre en el mercado prevalece la tecnología que logra realmente una economía de escala y por lo tanto un precio aceptable para los concesionarios y también para los usuarios finales; como esto hay muchos ejemplos, por ejemplo, siempre lo que se manejó como lo que son tecnologías de conmutación de circuitos en contra de las tecnologías de conmutación de paquetes precisamente para el transporte de datos, pues todos apostaban por la tecnología ATM, que era derivada de la conmutación de circuitos, porque su calidad de servicio era mucho mejor, pero finalmente pues vemos que en el mercado ATM desapareció y lo que está es las tecnologías que vienen de la parte de conmutación de paquetes, o sea, todo lo que son tecnologías IP.

Dicho esto, este es un caso típico de qué hacemos con un espectro que originalmente fue asignado para un servicio en específico, con tecnologías que en su momento, bueno, aunque somos neutrales tecnológicamente, pero no podemos pasar por alto que había tecnologías que se tenían que utilizar en este espectro, pero que a lo largo de los años vinieron en decadencia. ¿Por qué? Porque en muchos países muchos operadores migraron a dar servicios similares con tecnologías diferentes en otras bandas de frecuencia.

Entonces, nos encontramos que teníamos espectro valiosísimo que a alguien se le ocurrió desde hace algunos años decir que se podía utilizar para telecomunicaciones móviles de banda ancha, y entonces a nivel mundial vino todo un movimiento avalado por organismos internacionales, como la Unión Internacional de Telecomunicaciones, tratando de hacer economías de escala, de armonizar espectro.

Y por eso, bueno, la forma como se buscó resolver una situación de un espectro que estaba asignado, darle viabilidad para evolucionar tecnológicamente, pues es lo que nos traer a este momento; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en 2013 tuvo a bien ver con los concesionarios alguna salida a esta situación, y consiguió que al otorgar 60 MHz pues estos concesionarios estuvieran de acuerdo en regresar los 130 MHz restantes que tenía asignados.

Que esto fue la mejor solución, pues fue una solución viable, a mi entender; y en otra cuestión, pues hubiera sido que nos metiéramos a un litigio, a una situación de litigio tal vez que se hubiera complicado más el uso de este espectro en el menor tiempo posible. Creo que es una solución, como otros países buscan otras soluciones, por ejemplo, Estados Unidos con el espectro de 600 MHz diseñó lo que son las subastas incentivadas.

Pero bueno, creo que aquí lo que estamos decidiendo es el uso, cómo permitir el uso eficiente de este espectro con las características que tiene, y creo que como se aborda en el proyecto pues refleja lo que este Instituto ha decidido en otros casos, casos similares, como a mi entender lo que se decidió en el espectro que estaba asignado para la empresa SAI en su momento.

Siempre habrá formas alternativas de ver cómo se puede propiciar un uso más eficiente del espectro, pero creo que en este sentido, en lo que nos presenta la Unidad, pues se está decidiendo precisamente conforme a lo que el mismo Instituto ya ha decidido, cuál va a ser la utilización más eficiente de este espectro radioeléctrico.

Además, pues creo que estamos cumpliendo, no creo, estoy seguro que estamos cumpliendo con lo que nos mandata el marco regulatorio correspondiente, donde inclusive se posibilita a ya no prestar el servicio original en estas bandas, porque sería un… no tendría ningún sentido que se obligara a estos concesionarios a mantener el servicio de televisión restringida cuando ya no existen ni economías de escala en la tecnología que se pudiera utilizar, y que estarían compitiendo contra otros proveedores que utilizan tecnologías más eficientes en otras bandas del espectro radioeléctrico.

Entonces, creo que sí es una situación compleja, pero creo que lo que propone el área es la forma adecuada de propiciar un uso eficiente del espectro, siempre respetando el marco legal vigente.

Muchas gracias, señor Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Buenas tardes.

Yo nada más para dejar patente que esta evolución que mencionaban ya el Comisionado Fromow y el Comisionado Juárez respecto a cómo vienen los nuevos servicios y cómo va a ser el uso en el futuro del espectro, pues si bien, y es el área de especialidad, si bien puede haber una prospectiva regulatoria acerca de lo que viene, cuáles son los nuevos servicios para lo que se va a utilizar, pues el espectro y la tecnología a veces no entienden de regulación y van más rápido que nosotros, por lo que probablemente el espectro que ahora estemos dando para datos, en muy poco tiempo puede ser reutilizado o reasignado para otro servicio, y nos va a volver a tocar reflexionar sobre si mantener la política que teníamos sobre el uso de cierto espectro para unos servicios o evolucionarlo, que es un problema que ya se está atendiendo en otros países o en otras regiones, como Europa.

En este sentido yo también acompañaría el proyecto, porque entiendo que es en aras de que este espectro, que probablemente hace 10 años no estaba identificado o no se había desarrollado suficiente la tecnología para utilizarla eficientemente como banda ancha móvil, ahora sería una forma de sub-utilizarlo o de desperdiciar este espectro si no se permite a los operadores utilizarlo con estos nuevos servicios.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Robles.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** (falla de audio)…establecen los lineamientos. Celebro este uso y esta innovación, y que se vayan conforme se encuentran nuevos usos o más eficientes, se vayan mudando estas autorizaciones.

Pero no a este concesionario que, en mi opinión, no estaba en cumplimiento y, por tanto, no procedía; si estuviera en contra de que la 2.5 se usara para acceso inalámbrico, pues habría votado en contra de una serie de resoluciones del PAF y cuando decidimos una segmentación del espectro, así que no es eso a lo que me opongo.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Yo quiero fijar también posición respecto del proyecto que se somete a nuestra consideración, acompañándolo en sus términos.

A propósito de lo que han señalado sobre el cumplimiento de los requisitos, yo no tengo ningún lugar, ningún espacio de duda de que efectivamente se cumplen, y quiero señalar específicamente por qué.

Haciendo énfasis en lo que nuestra Unidad de Cumplimiento detectó sobre el uso del espectro, el título de concesión establece claramente en su numeral 16 como una obligación, de que el concesionario deberá hacer un uso eficiente de las bandas de frecuencias comprendidas en la presente concesión; aplicada a la letra se encuentra en incumplimiento desde la expedición misma del título. Es evidente que el objeto de la concesión es poder migrar a prestar servicios inalámbricos.

Nominalmente, dice en su numeral segundo, que es para prestar servicio de televisión restringida, para decir inmediatamente después que tiene que migrar lo más pronto posible, y de no hacerlo en el plazo ahí previsto será causal de que reviertan al Estado las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico. Es evidente en el título otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que lo que se pretende es que el servicio que se preste no sea el de televisión restringida.

La pregunta que tendríamos que hacernos es, ¿en qué momento es compatible la obligación de prestar televisión restringida con la obligación de usar eficientemente el espectro comprendiendo los nuevos servicios, cuando, asumo yo, se hará además con diferentes redes o tecnologías?

Esto implica necesariamente dejar de prestar el servicio en algún momento, y el propio título lo considera así para efectos de esa migración o servicio adicional, ordenado, ordenado por el mismo título es que procede la interrupción de los servicios.

Esto fue ordenado así en el título de concesión en aquel momento en el que todavía no se integraba el Instituto Federal de Telecomunicaciones y no existía la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, lo que existía era la Ley Federal de Telecomunicaciones, y continuaba vigente por mandato constitucional.

¿Y qué decía esa ley respecto a la interrupción de los servicios? Que era sancionable si se hacía sin autorización previa de la Secretaría si se trataba del único proveedor de servicios en la localidad. Luego, entonces tenemos un título de concesión que ordena, pareciera que más bien nominalmente en la prórroga, a continuar prestando un servicio que claramente el título no desea que se continúe prestando, y cuya interrupción sería desde luego posible si hubiera otros proveedores, como sabíamos que los había hace tres años en estas plazas.

Yo por estas razones no puedo considerar como incumplido -subrayo- para efectos de este procedimiento, el lineamiento previsto por este propio Instituto para poder transitar a la autorización del servicio que ahora se somete a nuestra consideración.

Yo por eso estimo cabalmente cumplido el requisito, con una interpretación que es consistente y acorde con el objeto mismo de la concesión y con el sistema en su conjunto. Yo por estas razones acompaño en sus términos el proyecto y lo someteré a votación.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.1, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor del Comisionado Robles, del Comisionado Fromow, del Comisionado Presidente, de la Comisionada Estavillo y del Comisionado Juárez.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** En contra de autorizar el servicio adicional respecto de 18 de los 42 títulos que están señalados en el proyecto, y en los que se acreditó que no estaba usándose el espectro después del monitoreo que se realizó este mismo año. Y a favor en los otros casos, en los 24 otros títulos.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Doy cuenta del voto en contra del Comisionado Cuevas del proyecto puesto a consideración del Pleno, por lo que los proyectos quedan aprobados, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.2, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza llevar a cabo la concentración radicada bajo el expediente número UCE/CNC-003-2016, notificada por Utrera, S.A. de C.V., Grupo MVS, S.A. de C.V., el ciudadano **”CONFIDENCIAL POR LEY”**, Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y AMOV IV, S.A. de C.V.

Le doy la palabra para su presentación a la licenciada Georgina Santiago, Titular de la Unidad de Competencia Económica.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Muchas gracias.

Señores comisionados, si no tiene inconveniente, le cederé la palabra al licenciado Salvador Flores para la presentación del caso.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante, Salvador, por favor.

**Lic. Salvador Flores Santillán:** Gracias, buenas tardes a todos.

Pues bueno, es la concentración número tres del año 2016, notificada el 28 de noviembre del año pasado.

Los agentes económicos involucrados como vendedores, Utrera, S.A. de C.V., Grupo MVS, S.A. de C.V. y una persona física; como compradores, Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., conocido como Telcel, y AMOV IV, que forma parte de este mismo Grupo de Interés Económico controlado por América Móvil.

La operación consiste en la adquisición por parte de Telcel y AMOV IV **”CONFIDENCIAL POR LEY”** DIGICRD; esta sociedad no cuenta con subsidiarias ni participaciones accionarias en otras sociedades, y cuenta con los siguientes activos:

42 títulos de concesión de espectro radioeléctrico en la banda de 2.5 GHz, que acaban de… inicialmente autorizaban la prestación del servicio de televisión y audio restringidos vía microondas, y posteriormente solicitó la autorización para prestar el servicio adicional de acceso inalámbrico, misma que fue considerada procedente en el asunto previo.

También, cuenta con un título de concesión en esta misma banda, el cual ya autoriza la prestación del servicio de acceso inalámbrico; este titulo fue cedido por una persona física en octubre del año pasado en favor de esta sociedad que se pretende adquirir.

También, tiene un título de concesión única. Respecto a este título de concesión es de señalar que mediante escritos presentados en diciembre de 2016 y abril de 2017, la sociedad manifestó que en caso de que se autorice la operación, es decir, esta operación en términos de la ley de competencia, formula la renuncia a dicha concesión y a la vez solicita al Instituto que en términos del artículo 75 de la ley de telecomunicaciones se expida un nuevo título habilitante que permita la explotación y prestación de servicios de telecomunicaciones a usuarios finales.

De este modo, en virtud de la operación, Telcel y AMOV IV adquirirían 43 concesiones de espectro en la banda de 2.5 GHz, y este título habilitante que, en su caso, autorice el Instituto en sustitución de la concesión única.

La operación implica un cambio de control accionario de una sociedad concesionaria y, por tanto, en términos del artículo 28, párrafo décimo séptimo de la Constitución, se solicitó la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que fue emitida el pasado 4 de abril de 2017.

En el análisis de la operación identificamos que participan dos grupos de interés económico, el adquiriente, dentro del cual se encuentra América Móvil, Telcel y AMOV IV, entre otras sociedades; y como vendedores, dentro del cual se encuentra Grupo MVS, Utrera y DIGICRD, S.A. de C.V., que es la sociedad adquirida.

Se identificó que el grupo económico adquiriente es concesionario de frecuencias en las bandas de 850 MHz, 1900 y también en la conocida como AWS, y participa en la provisión de servicios en el sector de telecomunicaciones, incluyendo servicios de acceso a internet, TV móvil y telefonía móvil.

La sociedad adquirida reportó que a diciembre de 2016 tenía **”CONFIDENCIAL POR LEY”** suscriptores del STAR vía microondas, que era el servicio inicialmente concesionado; no obstante, solicitaron la suspensión de este servicio, misma que fue autorizada en marzo pasado. De modo que con motivo de la operación no se transmiten a los compradores ningún tipo de suscriptor, sino solamente el espectro concesionado en la banda de 2.5 GHz.

El análisis también nos permitió identificar que el operador Telcel, que es parte del agente económico adquiriente, es el operador con la participación más alta en la provisión de servicios de telecomunicaciones móviles, y también es el proveedor con la relación de usuarios y tráfico por megahertz concesionado más alto respecto de sus dos principales competidores, que son los conocidos como AT&T y Telefónica.

Actualmente, este grupo adquirente no es concesionario en la banda de 2.5 GHz, por lo que la operación no modifica la estructura actual en esta banda, ni afecta la disponibilidad de espectro en esta banda.

La adquisición es de 60 MHz, como ya se había mencionado anteriormente, en esta banda de 2.5 GHz en localidades que acumulan aproximadamente 75 por ciento de la población nacional, de modo que el grupo adquirente pasaría de una tenencia de cero por ciento actual en esta banda, a un porcentaje de 25.25 por ciento, en esta banda –repito- considerando que existe una disponibilidad que se podría licitar en el corto plazo de al menos 120 MHz.

También analizamos un escenario en el que consideramos todas las bandas que tienen atribuciones para prestar servicios de telecomunicaciones móviles, en particular son las de 700 MHz, la de trunking, la celular, PCS, AWS y 2.5 GHz, y bajo este escenario identificamos que la participación del grupo económico adquiriente pasaría de 22.20 por ciento a 29.77 por ciento a nivel nacional. Ello, considerando que existe una disponibilidad, como ya había mencionado, de 120 MHz en la banda de 2.5, y 10 adicionales en la banda de AWS, que incluso fueron licitados en la licitación identificada como IFT-3 y que quedaron desiertos.

Esta disponibilidad está o sería apta para la entrada de nuevos competidores y/o para que los competidores de Telcel expandan sus redes.

Por estos elementos y otros que vienen detallados en el proyecto de resolución, no se advierte que la operación genere riesgos de acumulación adversos al interés público en la tenencia de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles y fijos, o que genere barreras a la entrada o a la expansión de los competidores del agente económico adquiriente.

Esas serían las cuestiones generales, recibimos muchos comentarios de oficinas de comisionados, que fueron algunas atendidas, otras consideramos no procedentes; se envió una nota informativa con la relación de estos comentarios y, a menos que ustedes lo requieran, las daríamos por presentadas.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Salvador.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Pues empezaría mis comentarios por hacer algunas observaciones particulares, que pudieran dar lugar simplemente a unas precisiones en el proyecto.

Y la primera es muy simple, simplemente transparentar el título de la resolución, de hecho, en las modificaciones que se hicieron cambió el título, entonces ya no se entiende que se autoriza la concentración; y en aras de la transparencia, me parece positivo poner de qué se trata la resolución, pero incluso de la redacción, porque terminamos diciendo que es una resolución mediante la cual se resuelve.

Entonces, mi propuesta es volver a la redacción que venía originalmente, es donde se autoriza. Esa es una propuesta de modificar el título.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Georgina, por favor.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Precisamente, recibimos un comentario en sentido contrario del proyecto, de la oficina del Comisionado Presidente, nos indican que hay un estándar para que el encabezado por sí mismo no indique el sentido de la resolución, y entonces ellos nos proponen este texto.

Esencialmente, y conocemos que ha sido materia de otras discusiones, bueno, de otros comentarios, de otras solicitudes de precisión en los encabezados del asunto, precisamente el proyecto iba en el sentido de una resolución en el sentido de autorizar, era explícito, y efectivamente, es resolución que resuelve, sí; pero lo que nos piden ahora es nada más dejar indicado que el acto es el de decidir sobre la concentración y no indicar el sentido.

Tengo esos dos comentarios en contrario, francamente, para efectos del rubro, que entiendo que no cambia el sentido, pues esencialmente el área no tiene una preferencia, pues atiende a los resolutivos que el proyecto está proponiendo autorizar, y si esos resolutivos no fuesen aprobados, pues el encabezado podría cambiar en el sentido que cambiase el proyecto, ¿no?

Entonces, para decirlo con franqueza, el área no tiene una preferencia en otro, nada más pediríamos claridad en hacia dónde nos decantamos para la fijación del encabezado, del rubro, nada más.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la explicación.

Toda vez que fue una cuestión de mi oficina, yo personalmente la retiro; no me parece que esté correcto hablar de una resolución que resuelve, pues porque no hay resoluciones que no resuelven, yo acompañaría que dijera “resolución que autoriza”.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Quedaría entonces, si no tiene inconveniente, entendemos que queda como originalmente…

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Le doy la palabra antes al Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias, Comisionado.

Sí, yo creo que este Pleno debería analizar cuál es, cómo vamos a manejar estos asuntos en el futuro, y no por otra cosa, más que a veces se filtra información que se está proponiendo, que están proponiendo las áreas al Pleno, y bueno, basta con ver dos o tres artículos que salieron publicados esta semana, donde precisamente ya hasta pues creo que sí se hacen comentarios muy directos señalando a las áreas del Instituto o una propuesta en determinado sentido a los comisionados, ¿no?

Entonces, yo creo que para mí también no representa mayor… este, una situación mayor, pero creo que hemos tenido casos muy especiales en que, bueno, algunas cuestiones que deberían permanecer todavía sin que se hicieran públicas, pues se llegan a filtrar por alguna situación, en detrimento muchas veces, inclusive, desde las mismas empresas.

Entonces, no sé si sea cuestión de tener algunos lineamientos en cuanto a cómo debemos manejar esta información, pero creo que más que nada iba en ese sentido, porque una vez que se filtra la información pues ya no hay nada que hacer.

Entonces, creo que sí se ha manejado de diferentes formas, a veces algunos pedimos que sea muy explícito, a veces pedimos que no sea tanto, y yo creo que no es el caso en este momento, pero podríamos ver si el Pleno puede tomar una decisión en ese sentido, para que las áreas sepan cómo manejar estos asuntos en un futuro.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Compartiendo la importancia de guardar la reserva debida en algunos asuntos, entiendo que la pretensión era que… hay pros y contras en ambos casos, desde el título una vez aprobado tendríamos certeza de que se resolvió, sin embargo, hay que cuidar también la reserva de lo que se escribe en el Orden del Día, aunque me parece que el problema ahí es de otra índole, no importa la redacción del título, el problema claramente era de otra índole.

Yo insistiría en retirar la posición de mi oficina, probablemente a lo mejor un malentendido; en vez de resolución que resuelve, resolución sobre la concentración, ¿no?, porque sí, claramente es una incorrección gramatical.

Yo acompañaría la propuesta de la Comisionada Estavillo, en el sentido de que sea una resolución que autoriza la concentración, y la sometería a votación.

Quienes estén a favor de esta modificación, sírvanse manifestarlo.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Más bien no es modificación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Se propuso como una modificación.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúa a su consideración, comisionados.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias.

Bueno, muchas gracias por también el apoyo en el sentido de modificar el título, pero también concuerdo con el Comisionado Fromow, yo creo que sería sano que platicáramos, independientemente de esto, pues cómo manejar en general y que las áreas sepan exactamente cómo tienen que presentar las resoluciones y cómo se refleja en la convocatoria.

Bueno, entonces, enseguida les haría otra propuesta de ajuste, y es que en algunos lugares del documento se habla de esta solicitud y solicitudes que hizo DIGICRD al Instituto, en la primera versión señalaba que era una solicitud para sustituir el STAR, en la actualización vi que en algunos casos ya se aclara que una solicitud fue para interrumpir el servicio del STAR, otra solicitud fue para que se autorice el servicio adicional, pero todavía quedaron algunos casos en donde sigue diciendo que fue la solicitud para sustituir el servicio. Es simplemente una precisión.

Entonces, nosotros ubicamos al menos dos lugares en donde seguía diciendo “una solicitud para sustituir el servicio”, entonces aquí mi propuesta es simplemente que se homologue y que se diga exactamente cómo se presentan las solicitudes.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Entiendo que no es una cuestión de fondo, sino simplemente de alinear el proyecto en su redacción.

Muchas gracias.

Continúa a su consideración, comisionados.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

Tengo otra propuesta para que sea nada más, más claro. En el proyecto actualizado, que yo tengo en la página 91, pero entiendo que ahí se mueve un poco la paginación, se hace referencia, es un párrafo que comienza diciendo: “Al respecto, como se ha mencionado en secciones anteriores, la operación implica una acumulación por parte de Telcel del 29.77 por ciento, que sucede en el escenario de espectro total en todas las bandas para telecomunicaciones móviles…”.

Aquí es donde yo propongo que hagamos la precisión de las bandas que se están contemplando para calcular este porcentaje, porque ya en una parte del proyecto sí se habla de otras bandas que no se están considerando, como la 2.3 y la 3.4.

Entonces, en lugar de decir “para todas las bandas”, poner 700, trunking, celular, PCS; es señalarlas todas, específicamente a las que estamos considerando.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Perdón, sí, en el proyecto que se circuló con cambios, está en la página 102, el párrafo empieza con “Al respecto”, para quienes tengan una pantalla distinta.

Y en los cambios que se realizaron dice, efectivamente: “Al respecto, como se ha mencionado en secciones anteriores, la operación implica una acumulación -se lee el texto siguiente- para telecomunicaciones móviles…”; y se incluye la lista de las bandas ya, que dice 700 MHz, trunking, celular, PCS, AWS y 2.5 GHz.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias.

Entonces ya está atendido, muchas gracias. Entonces, eso lo retiro como propuesta, ya está atendido, ya queda claro.

Entonces, si me permiten, abordaría mi posicionamiento sobre este asunto. Adelanto que concuerdo en términos generales con lo que concluye este proyecto y con una buena parte de los argumentos, aunque tengo algunas cuestiones en las que me parece que se pudiera enriquecer el análisis, y de forma particular hablaría del cálculo de las participaciones en la tenencia de espectro.

Y el punto es que yo considero que en este tipo de análisis siempre es muy útil, y para darle más solidez a las conclusiones, considerar los diferentes escenarios posibles de concentración, porque en este proyecto lo que se está haciendo es simplemente elegir un solo escenario, de por qué unas bandas sí y otras no, por qué 45 MHz y no 60; y al final nada más nos quedamos con un solo escenario.

Nosotros hicimos el ejercicio de calcular las participaciones con diferentes escenarios, viendo a lo que llegamos en estos diferentes casos, de cualquier manera yo concuerdo en que esta concentración no genera afectaciones negativas al proceso de competencia, pero sí es con base en otros números un poco distintos. Y esto, me parece importante hacer esta observación, porque esto sí nos puede enriquecer en otros asuntos.

El análisis de competencia siempre es muy sujeto a debate, hay que hacer muchas consideraciones, muchos supuestos, algunos de los cuales son más fáciles de sustentar, otros que pueden ser más discutibles, y entonces, para tener conclusiones sólidas siempre es mejor tener, bueno, si pasara A, si pasara B y si pasara C; y entonces, que nuestra hipótesis sea la misma, que pase la prueba cambiando de escenarios. De hecho, que es también una especie como de análisis de sensibilidad, ¿no?, qué pasa si no consideramos todas estas bandas y nada más consideramos estas otras, y entonces le damos más solidez al análisis y decimos: bueno, pues inclusive cambiando todo esto llegamos a la misma conclusión.

Y yo aquí lo que hice es considerar varios escenarios distintos. Uno fue el escenario de bandas altas, porque en el mismo proyecto se habla de la diferencia en cómo sirven las bandas de frecuencias a los concesionarios cuando son bandas bajas y bandas altas, pero luego no decimos cómo se concentra el espectro en las bandas altas.

También hablamos de esta equivalencia por la población cubierta que se hace respecto del espectro en este caso, y estoy de acuerdo, que esa es una proporción adecuada, porque en algunos casos no se cubre toda la población; lo que sucede es que en algunas regiones sí, entonces también hay que considerar qué pasaría en esas regiones donde sí se tienen los 60 MHz.

También, qué pasaría en el cortísimo plazo antes de que se licite la banda, cuál sería este periodo, que aunque sea muy corto lo vamos a tener. Y todo eso nos va generando diferentes números.

Al hacer todos estos números vi que el peor escenario de todos es el que tendríamos en el corto plazo antes de que tengamos la licitación de 2.5 y en las bandas altas, porque ahí llegaríamos a una concentración del 54.46 por ciento de las bandas altas.

Ahora, porque yo inclusive en eso, que ese es mi peor escenario, ¿porque coincido con la conclusión del proyecto? Porque ese sería un escenario que se daría en un periodo muy acotado, serían unos meses antes de que se licite la banda; durante esos meses, por la misma información que nos da el proyecto, los competidores de Telcel tienen espectro suficiente considerando el número de usuarios que tienen que atender para competir de una manera, digamos, en términos de equidad.

Y porque tenemos ya programado, es parte de nuestro programa de trabajo la licitación de 2.5 GHz; entonces, eso es un evento que tiene mucha certeza y en el corto plazo. Y pues nada más realizándose éste, la concentración -inclusive nada más considerando las bandas altas- bajaría al 39.23 por ciento, y considerando todas las bandas, no nada más las altas, llegaríamos al 32.24, o inclusive el 33.2 si no consideramos a trunking.

Entonces, bueno, haciendo todo este análisis de escenarios, ahí comparto la conclusión, pero sí me hubiera gustado ver todo este análisis de escenarios para tener una resolución como más sólida para los diferentes supuestos que se pueden dar.

Por otro lado, no concuerdo con la valoración de eficiencias que se hacen, las que se alegan no son específicas a la operación. Esto es importantísimo, las mejores prácticas internacionales nos dicen que así es como se deben valorar las eficiencias, tienen que ser específicas a la operación, o sea, no podemos decir que la eficiencia es que se va a usar el espectro, o sea, eso no es una eficiencia, porque no se deriva de la operación; el espectro se va a usar ya sea que sea en licitación, en rescate, porque terminó la concesión; no es especifica la operación.

Y además, inclusive, si no se autorizara la operación, pues seguiríamos teniendo un concesionario de ese espectro, y no tenemos por qué suponer que dejaría de usarlo, que es el que está vendiendo la empresa, los accionistas de la empresa.

Nosotros, afortunadamente, lo reflejamos así en las disposiciones regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica. Entonces, es muy importante que sigamos ese esquema de análisis, no es nada más las mejores prácticas internacionales, lo pusimos en nuestras disposiciones y pues hay que analizar las eficiencias bajo ese marco, que está muy claramente en nuestras disposiciones regulatorias.

Pero además, en este caso pues tampoco creo que sea necesario, porque finalmente, este análisis de eficiencias es un elemento auxiliar adicional cuando encontramos que la operación genera problemas al proceso de competencia, y entonces, las eficiencias nos sirven para hacer una valoración de cuál es el efecto neto de efectos positivos y negativos; si en este caso no estamos encontrando efectos negativos decimos que las eficiencias no nos están agregando nada, entonces, a pesar de que no estoy de acuerdo con estas eficiencias, no alteran mis conclusiones.

Estos serían los principales aspectos, pero concluyo en cuanto a que coincido con las conclusiones y el sentido del proyecto, entonces adelanto mi voto a favor en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Quisiera pedirle opinión a la licenciada Georgina Santiago.

Es mi entender que la conclusión no cambia por las observaciones que se han hecho, y comparto en la utilidad que puede existir al contemplar los diversos escenarios para contrastar unos con otros, incluso hablar del *worst case*; no estoy seguro yo de que sea un estándar que debamos agotar en todo caso, aunque veo la utilidad, y mi consulta en particular es, ¿qué tanto cambiaría el proyecto de incorporar estos ejercicios contrastados?

Pero antes le doy la palabra al Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

Pidió la palabra, creo es del mismo tema, si quieren le dejamos espacio a la Comisionada.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Sí, entiendo, la Comisionada Adriana Labardini nos había comentado la importancia de atender un evento, y perdóneme, Comisionada, se me fue el tema.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** No se preocupe.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Y yo le agradezco su comprensión por haber podido sesionar desde las 4:00 de la tarde, y le pediría a la Secretaría que recabara la votación de la Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, perdón, íbamos a tener esta sesión más temprano, es una muy, muy relevante, me hubiera encantado oír todos los argumentos, pero tenía ya esto, había aceptado este compromiso académico, que ya empezó, de hecho, y yo les pediría exponer mi voto.

Gracias.

En efecto, estamos frente a un procedimiento de autorización de concentración, no cualquier concentración, sino concentración de un bien que es un bien del dominio público, escaso, propiedad del Estado, un insumo esencial que pretende adquirir no cualquier agente económico, sino América Móvil, el Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones, adquiriendo 43… perdón, adquiriendo el control de una empresa que a su vez es titular de 42 títulos de concesión de espectro radioeléctrico en esta banda 2.5 GHz, que en total son 60 MHz, que abarca más o menos una población del 75 por ciento.

Por ser el bien que es y el sujeto que es, entiendo, y la trascendencia de la política espectral en una política de telecomunicaciones, pues claro que hay muchos escenarios, preguntas, alternativas y cuestionamientos que nos quisiéramos hacer todos.

Lo cierto es que esta transacción debemos analizarla a la luz del artículo 63 y 64 de la Ley Federal de Competencia Económica, que nos guía cómo tenemos que analizar, y si la concentración notificada logra acreditar mayores eficiencias derivadas de esta concentración, que los posibles daños o consecuencias negativas en el proceso de competencia y libre concurrencia.

Ello implica no únicamente observar si como resultado de la concentración el agente adquirente puede obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia y la competencia económica, sino hacer un análisis conforme al 63, que nos permita demostrar que las aportaciones netas al bienestar tanto en competencia como al consumidor derivadas de la concentración, superan cualquier problema o efecto negativo.

Yo a lo largo del proyecto y de toda la información de la que me traté de allegar, veo que el análisis se centra en un estándar de demostrar, y lo dicen las conclusiones, que no hay efectos adversos a la competencia, que esta concentración o genera o puede generar efectos unilaterales coordinados contrarios a la competencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones móviles y fijos.

Pero creo que es un estándar muy acotado, que no es el del 63 en cada una de sus fracciones, y precisamente porque ese análisis creo yo no está agotado y no se dan todos los elementos, como lo señaló la Comisionada.

Yo, sin embargo, sin ese análisis exhaustivo no puedo acompañar el proyecto, porque sacar yo mis conclusiones sin tener todo el panorama, pero dentro del marco que me da la ley, no nada más ver si me gusta o si no me gusta, si va a haber mejor calidad de servicios, y hay muchas cosas de protección al consumidor positivas, pero necesitamos obedecer el marco de la ley de competencia, lo cual no implica adelgazar el análisis.

Pero este proyecto, no digo la transacción, este proyecto no me da los suficientes elementos para comprobar, para ver todos los escenarios que sí me permitan acreditar eficiencias u obstáculos, y por ello, las conclusiones a las que llega el proyecto no creo que se sostienen con la información dada, en unos casos; o en otros casos, las conclusiones en el capítulo de conclusiones, considerando séptimo, creo yo que se alejan de lo que marca el artículo 63.

Así que me di a esa tarea en la fracción I del 63, pues yo esperaba un análisis minucioso del mercado relevante, con todos los elementos que establece el artículo 58; es un elemento indispensable, porque de esa delimitación y de saber que viene sustituto de este espectro, que es la materia de la concentración para servicio de acceso inalámbrico, depende de los universos y estos porcentajes. Y entonces, ese análisis muy metódico del mercado relevante no lo encontré, las posibilidades de sustituir el bien y todos los elementos del artículo 58.

Las bandas altas y bajas, por ejemplo, no son sustitutas, son complementarias, sí lo dice por ahí el proyecto, desde un punto de vista tecnológico, tienen propiedades de propagación distintas, las altas son muy buenas para aumentar la capacidad de la red y brindar la posibilidad de mayor tráfico a buenas velocidades, y no de cobertura; y así me lo han hecho… insistido en otro tipo de análisis en otro tipo análisis de espectro, pero aquí, sin embargo, decidimos sí incluir las bandas altas, y entonces el universo claro se amplía.

Estoy de acuerdo con hacer todos los escenarios, eso me parece; y el análisis sí es importante, porque finalmente eso da la robustez a las razones, a la motivación, a los elementos que en la toma de decisión se consideran.

Creo yo que el decir: pues nada más llega al 27 punto… 29.77 por ciento, porque consideramos todas estas bandas IMT; cuando incluso el proyecto habla de la enorme práctica de distinguir bandas altas y bandas bajas, pues es una inconsistencia. Y si es tan importante este elemento para mí, quiero decirlo, no es lo único importante, hay que seguir en el análisis del 63, pero el proyecto sí le da un peso específico muy alto, y ya vimos, y lo ven ahí, cada uno hace un porcentaje, bueno, hasta la SCT dice que se acumularía un porcentaje, Altán otro, Axtel otro, cada quien suma y resta como quiere, y entonces nosotros tenemos por lo menos que justificar muy, muy bien, qué sí y qué no, pero a la luz de ese mercado relevante.

Luego la fracción II del 63, identificar los principales agentes económicos que abastecen el mercado del que se trate, el análisis de su poder en el mercado relevante de acuerdo con esta ley y el grado de concentración de dicho mercado.

Pues aquí es muy importante el análisis del agente adquirente, que es el agente económico preponderante, y pues tiene un peso específico, y sí es muy exhaustiva la resolución en decir cuánto tiene del tráfico, de los usuarios, de los ingresos, pero pues sí estamos frente a un agente preponderante; que es distinto que poder sustancial, bueno, sí, pero vaya que es, pues sí tiene y lo sabemos, sí ha erigido barreras, sí tiene… tan es así que le dictamos las medidas del anexo 1 en servicios móviles.

Y en cuanto al grado de concentración, pues sí, también depende de si son bandas altas o bajas, según el proyecto Telcel detenta hoy 22.2 por ciento del espectro total, o 24.7 de las bandas altas; yo creo que si no consideramos las bandas bajas, que sólo dan cobertura, no capacidad, entonces deberíamos de considerar que después de la operación Telcel tendría no el 29.77, sino el 35 por ciento de ese espectro alto y no el 29.

Y así, y entiendo que no hay una verdad absoluta y un número mágico, pero sí es importante no tomar el porcentaje más bajo, porque esto pasará un filtro de revisión y un estándar alto.

Tampoco creo que debieran incluirse los 10 MHz de la sub-banda AWS 3, la que con trabajos existen equipos para explotarla en el corto plazo; ni tenemos ya una definición de una nueva licitación de esos 10 MHz, ¿verdad?, todavía no.

Y en cuanto al espectro disponible en la banda 2.5, que sí es justo el objeto de la transacción, no digo que no se tomen en cuenta, o sea, sí está bien decir: bueno, por cierto, están disponibles; pero no es como que esa disponibilidad, que son 120 MHz, sea otro actor, como si ya es otro agente, porque no sabemos cómo va a quedar asignado y si este mismo agente, Telcel, va a participar o se le va a dejar participar, y si va a participar en la licitación 007.

Así que eso llevaría a mayores niveles de concentración, que es el 48, otros que es el 50, hay de todo; pero no creo que como reguladores, perdón, en este caso como autoridad de competencia, debamos nada más considerar el porcentaje más bajo.

Pero seguimos, fracción III del 63: “…los efectos de la concentración en el mercado relevante con respecto a los demás competidores y demandantes del bien o servicio, así como en otros mercados…”.

Bueno, seguimos con el tema de la acumulación del espectro, pero aquí sí me brincó algo. Al final del día, el umbral o la vara que está usando el proyecto es un 35 por ciento, ¿basado en qué? En el criterio técnico para el cálculo de aplicación de un índice cuantitativo a fin de determinar el grado de concentración de los mercados y servicios correspondientes a los sectores que regulamos y que resolvemos; criterio publicado por este Instituto el 11 de abril de 2016.

Pero aquí nunca se habla de espectro, ni era un instrumento que definiera un *spectrum cap*, yo siento que habla de participaciones de marcado, todavía no hemos establecido así un instrumento *per se* que diga: este es el porcentaje máximo de espectro que tendría que tener; si hay una confusión en cuanto al instrumento, bueno, bienvenidas aclaraciones, pero pues yo creo que este criterio se usó para medir cosas diferentes, o sea, participaciones de mercado, sea ingresos, sea número de usuarios o tráfico, en fin.

Entonces, si ese es el número a tomar en cuenta, 35 por ciento, también habría que respaldarlo mucho; para mí, sí la transacción se realiza en un mercado relevante de bandas altas, lo cual con la concentración quedaría con un 48.1 por ciento.

Fracción IV del artículo 63: “…la participación de los involucrados en la concentración en otros agentes económicos y la participación de los otros agentes económicos en los involucrados en la concentración, siempre que dichos agentes participen directa o indirectamente en el mercado relevante o en mercados relacionados…”.

Y aquí es interesante la discusión de si nada más vamos a contar ya no por tipo de bandas, sino por tipo de mercado, mayorista o minorista yo creo que es un mercado relacionado el mayorista, sí puede abrir la red compartida una oferta de espectro para que se envíen nuevos, participen o también los operadores concesionarios actuales, pero sí es un mercado relacionado.

Pero si vamos a contar umbrales de participación en el mercado, pues tendría que entonces hablar más de la participación de más de 65 por ciento que hoy tiene Telcel en el mercado móvil.

Y así la fracción V, elementos que aporten los agentes económicos, para acreditar la mayor eficiencia del mercado que se lograría, y no digo que no hay eficiencia, es el agente con mayor número de suscriptores y proporcionalmente a los megahertz que tiene, pues sí lo usa con eficiencia.

Pero el criterio, entonces, que usa la unidad es, y está en las conclusiones, él es el que tiene más necesidad de espectro y él con este espectro va a dar mejor calidad de servicios, lo cual celebro, yo no lo critico como algunas manifestaciones que ahí presentaron agentes de: no, ¿cómo?, qué horror, ¿cómo que va a tener mejor calidad con este espectro?; no, eso no es criticable.

La cuestión es que sólo va a tener la ventaja de esa mejor calidad o eficiencia los clientes de Telcel y no tendrán la oportunidad de tenerla los otros hasta que se dé la licitación 07, y tampoco podemos concluir como lo hace el proyecto, que no va a adquirir ni un solo suscriptor más Telcel con esta concentración.

Es decir, sé que no le están traspasando clientes, no es una venta de una empresa, un *going bussines*, le van a traspasar el espectro, a las concesiones únicas ya renuncio la titular, pero no podemos decir que al tener mucha mayor capacidad de tráfico no va a adquirir, no solamente va a elevar su tráfico, sino no podría elevar su número de clientes.

Ahora, eso no creo que sea el parámetro, la vara, no es malo, pero no podemos decir que no va a tener, acumular, suscriptores; y sí preocupa que estas deficiencias, quizá en mejor servicio, en más capacidad, en zonas en donde ya da los servicios, pues sí tiene una ventaja competitiva en tiempo. El tiempo es un recurso valiosísimo en la competencia.

Y no estamos considerando que sería ideal, y lo han dicho muchas, pues empresas y asociaciones de análisis de que haya un piso parejo donde, bueno, tengan todos acceso a este espectro, pero no es un tema aquí de espectro en CAPS y de que se le prohíba a Telcel tener acceso a bandas altas, pero sí bajo las mismas condiciones, valores de referencia y temporalidades que a todos.

Y si no tuviéramos en el horizonte cercano una licitación yo estaría de acuerdo, ¿por qué congelar entonces este espectro? Si no hubiera una licitación ni para 2021 dices: bueno, pues por lo menos que en mercado secundario éste se coloque.

Pero estamos ya con una licitación, que calendarizamos para ya muy pronto, a fines de este año arrancaría y concluiría, si todo va bien, a fines del año entrante y con otra ventaja, y así es donde entonces sí me aparto de un comentario de la unidad.

Esta unidad ni esta ley puede dar para estar considerando alternativas, no, pues claro que sí, porque para considerar eficiencias y costos o daños tienes que ver tus alternativas, pero es una cuestión aparte sí, o sea lo que quiero decir es que no creo que este proyecto es un análisis exhaustivo que permita concluir que son mayores las eficiencias que los costos.

No hay una clara definición de mercado relevante y, por tanto, las conclusiones de no daño no me parecen suficientes para autorizar la concentración.

Dicho eso, y quiero dejar asentado, aunque exceda del 63, que afortunadamente hay alternativas que serían, y con muchas ventajas técnicas y económicas y de competencia, meter todo este espectro, los 60, con los 120, 180 en la licitación 007 sin tener que recurrir a procedimientos legales de rescate y de litigios, porque está fácil, ya lo dijimos.

Si no migra a SC, si no presta estos servicios, si nos los va a prestar, porque lo que quiere es vender por **”CONFIDENCIAL POR LEY”** este espectro a Telcel automáticamente el 1 de enero de 2018 este espectro pasa de regreso a la Nación, y eso nos permite incorporarlo en la licitación 007.

Y si movemos un poquito las fechas, acuérdense que movimos las fechas poquitos meses antes de que supiéramos que fuera a haber esta licitación, pero yo no creo que no pueda incluirse estos 60 MHz en la licitación 007, y creo que sería ideal poder tener bloques de 20 por 20 y lo han dicho muchos, no de 10 por 10 y tiene que ser contiguo, además.

Y entonces poder tener 70 y 70 sería mucho, mucho mejor, que ese no es el análisis de la concentración, no, pero una vez que ese análisis me arroja un resultado que no me da eficiencias me tranquiliza saber que la alternativa de este Instituto, ya en otro ulterior momento como regulador, podría ser disponer de una manera competitiva, transparente y mediante una licitación ese espectro junto con los otros 120 MHz.

Por todos estos motivos, que desarrollaré más en un voto particular por escrito, me aparto de este proyecto en el que creo que era especialmente necesario un análisis riguroso, paso a paso conforme a la Ley de Competencia lo indica, por la calidad de preponderante del sujeto adquirente y por la calidad de insumo esencial que tiene, justo el objeto de la transacción, que es el espectro radioeléctrico.

Muchas gracias, y me disculparán porque me retiro.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le pido a la Secretaría que recabe, que tome nota de la votación ya expresada por la Comisionada Labardini.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Registro el voto en contra del asunto III.2, manifestando la presentación de un voto particular. ¿Sobre el III.3, Comisionada Labardini?

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Muchas gracias.

Mi intervención es respecto, también, la profundidad del análisis que, aunque mi voto será a favor, sí quiero dejar claro que en cuanto al análisis económico del que se refería la Comisionada Estavillo nosotros también en la oficina hicimos este ejercicio de ir segmentando por bandas y también por tiempos de cuánto iba a obtener de espectro en la posible concentración.

Y también refiriéndome a lo que menciona la Comisionada Labardini, que para la parte de concentración económica no se pueden tomar todos los factores o no está claro hasta dónde tiene que llegar el análisis, sí hay varios *papers* de expertos económicos, del mismo Hazlett que aquí pone su posición, donde sí se ha encontrado que a mayor concentración de espectro hay mayores precios a los consumidores, eso lo encontró en el 2009.

Después, también encuentra que a mayor concentración del espectro hay mayor concentración del mercado, aunque no muestra causalidad de forma robusta o de forma estadística, y que puede ser también en viceversa, que por lo mismo de que es el que tiene mayores usuarios tenga más espectro.

Pero, finalmente, también tiene otro que después aparece tanto por la OCDE como por SVR, donde viene un cálculo de cuánto, qué afectación tiene para el beneficio social el tener espectro sin utilizar; esta parte, nosotros, por cuestión de tiempo, porque como saben yo me acabo de integrar, por cuestión de tiempo no nos dio para hacer un análisis más profundo.

Pero en esta ocasión sí encontramos que el costo que conllevaba este sobreprecio por la concentración era menor que el costo de tener parado ese espectro, aunque, insisto, no nos dio tiempo de meter todos los datos.

Por eso, y siguiendo con este argumento, es que yo acompañaría el proceso, porque estamos ciertos que próximamente habrá más espectro, pero que puede ser hasta un año lo que se puede tardar para echar a andar ese espectro en la operación, igual que en relación con estos 60 MHz.

Por otro lado, el año pasado en el Centro de Estudios también se publicó un análisis donde hay una ventaja en aquellos países en cuanto a adopción de los servicios y en cuanto a cobertura de los servicios; hay una ventaja entre aquellos países en donde las diferentes bandas están distribuidas entre todos los operadores, respecto a aquellos donde las bandas están distribuidas nada más para cierto operador.

Es decir, si un operador tiene sólo acceso a frecuencias bajas y no tiene altas, y viceversa, tienen peores escenarios que cuando están distribuidas de forma más eficiente; esa parte entiendo que sí se considera entre altas y bajas, pero luego no hace el análisis de que todos los operadores presentes tengan condiciones similares.

En este sentido, y también entrando en esta otra parte que mencionó la Comisionada Labardini, donde hay una o podría haber, se habría podido analizar un escenario no respecta la concentración, si respecto a la conveniencia de hacer una subasta de todo el espectro donde, ya sea por voluntad del concesionario actual, es MVS, o por un tema de que han incumplido después del 31 de diciembre en utilizar esos 60 MHz se hubieran podido incluir en una subasta, donde estuviera la bolsa completa de los 180 o 190, dependiendo del formato que se utiliza.

De todas maneras, volviendo a mi punto de que encontramos que entre más tiempo pase sin utilizarse esos 60 MHz es más que el sobreprecio que conllevaría una concentración daría mi voto como favorable, aunque sí me hubiera gustado que lo hubieran considerado para este análisis económico y demostrar no sólo en el tema de las concentraciones, sino también en el tema de un beneficio social, que es mayor el beneficio de adelantar el uso de estos 60 MHz respecto al posible sobreprecio que se pague por una concentración de espectro.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Robles.

Le doy la palabra ahora sí a la licenciada Georgina Santiago con la petición, como quedó muy lejos en el tiempo; en particular mi propuesta era conocer de parte de la Unidad de Competencia Económica la posibilidad de incluir todos estos escenarios y a los que se ha hecho referencia.

Quisiera explicarme con motivo de la presentación de la Comisionada Labardini, me refiero a lo que señalaba la Comisionada Estavillo; yo me aparto por completo de esta posible existencia de un mercado de bandas altas, no lo conozco en ninguna parte del mundo, me refiero específicamente a lo que decía la Comisionada Estavillo, haciendo los diferentes cálculos del espectro.

Por favor.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Muchas gracias.

Sin duda muchos comentarios y todos muy ilustrativos; trataré de que en la presentación irlos abordando dentro de la lógica que siguió la unidad, para efectos de preparar y sustanciar este proyecto de resolución.

Nada más para precisar.

Este proyecto de resolución en realidad tiene dos fuentes de fundamentación, sí se sustancia en términos de la Ley de Competencia Económica, pero no olvidemos que también se sustancia lo que dispone el 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Y esa norma lo que nos dice es: tramítalo en términos de la Ley de Competencia Económica, pero aplica lo que contiene esta disposición allá en ese procedimiento; de tal forma que el estándar general de la evaluación es ver, sí, si tiene un efecto contrario a competencia económica, pero también la premisa que norma los procedimientos, que tratan de espectro radioeléctrico en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que es prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Y ese es un criterio específico a asuntos que involucran espectro radioeléctrico.

Ahora, ¿bajo qué estándar se analiza? Es materia de competencia económica, y de manera consistente con precedentes también de ese Pleno se toma como referencia e insisto solamente como referencia, porque en ningún caso de competencia los criterios de acumulación que se pusieron en el criterio técnico son vinculantes, pero sí existen precedentes de que ese es un referente para determinar cuándo estaríamos ante fenómenos de concentración que ya pueden generar un problema de competencia.

Esa es la razón por la que aquí se citan con ese carácter ese criterio técnico de acumulación, entonces no es algo que estemos utilizando únicamente para este caso; ha formado parte de los precedentes y se ha tomado como referencia.

Es cierto que para el análisis de competencia económica es necesario, es indispensable hacer varios escenarios de sensibilidad, pero también es parte de la práctica y ha sido parte de la práctica decisoria precedente también de este Pleno, y de la autoridad de competencia previa, el sustanciar dentro del proyecto de resolución aquel que se determina razonable para efectos de definir el mercado relevante.

Y la razón de esta práctica es porque hay que defenderlo en Poder Judicial cualquier consideración; cualquier elemento o cualquier ámbito en el que se proponga analizar los posibles efectos de la transacción tienen que defenderse, y también da pie a una posible defensa legal.

Y esa es la razón por la que, para efectos de presentación de caso a comisionados, se presentaron diversos escenarios, pero para efectos de sustanciar el proyecto de resolución se presenta aquel escenario que en función de todas las consideraciones de sensibilidad, de posibles acumulaciones pudieran resultar más sustentables, más razonables y ponemos los argumentos de razonabilidad, de por qué agregamos y por qué desagregamos algunos rubros, para efectos de analizar esos niveles de concentración.

En los contenidos en el proyecto, que tiene razón la Comisionada, no es exhaustivo, digo, podría haber los que mencionó o cualquier otro nivel de agregación por bandas, para servicios intermedios en función de los servicios finales, para los que la industria los utiliza.

Lo cierto es que hay muchas formas de presentar esos niveles de agregación; el que contiene el proyecto de resolución es aquel que se propone como el razonable en función de, para identificar los riesgos en materia de competencia económica; y en su motivación se establecen los requisitos de por qué se selecciona como el razonable.

En cuanto a la temporalidad, que entiendo que es un aspecto relevante, hay algo en el corto plazo de lo disponible, del utilizable, que podría verse como niveles altos de concentración, pero en función de lo que estará disponible en breve no existe ese problema.

Bueno, en ese caso tenemos un criterio, esto se ha formado en la práctica, en precedentes decisorios, no hay un criterio judicial en contra, es consistente, además, con los criterios y lineamientos emitidos por otras autoridades de competencia económica, que es cuando se analizan los efectos de una concentración se revisan aquellos efectos que son no transitorios, tanto a favor de la concentración como en contra de la concentración.

Lo que se tiene que evaluar es aquellos que no es transitorio; para efectos de determinar lo que es no transitorio el estándar analítico, porque esto no es criterio de ley, es nuevamente en atención a las consideraciones de razonabilidad y proporcionalidad, se evalúan hasta un periodo de dos años y eso lo hemos mencionado en precedentes decisorios del Instituto.

¿Cuál es eso no transitorio?, aquello, considerando un escenario de dos años, por esa razón probablemente atendiendo a una de las consideraciones de la Comisionada Estavillo podría fortalecerse el argumento de por qué no preocupa lo que vaya a ocurrir, porque el escenario es de dos años.

Lo decimos en diversas partes del proyecto, pero probablemente una sentencia más explícita pueda ayudar a fortalecer el asunto.

En cuando a los temas de las ganancias en eficiencia; de acuerdo con los criterios que contiene la ley vamos a partir que el artículo 5° Constitucional da una libertad de hacer en la vida económica a cualquier sociedad, eso incluyen las transacciones de compra venta.

La misma Constitución sólo establece una restricción y la restricción es en materia de concentraciones únicamente la autoridad puede intervenir cuando se advierta que va a haber una afectación, por ley de competencia una afectación en contra de las condiciones de competencia en los mercados, y respecto del espectro una acumulación que pueda generar algo contrario al interés público.

Esos son los estándares que nos da para poder intervenir; en esta transacción, con base en el análisis que se hace, no se identifica que exista un riesgo a ninguno de los dos criterios, ni de acumulación excesiva ni de posible afectación a las condiciones de competencia en los mercados, el relevante y los relacionados.

Por tal razón, no se hace una evaluación de las ganancias en eficiencia; lo que contiene el proyecto de resolución es, de hecho bajo el rubro de otras consideraciones y eso es en vías de exhaustividad; es porque las partes sí presentaron manifestaciones de ganancias en eficiencia, y si se dan cuenta no hay una conclusión porque de entrada se dice que no es procedente valorarlas, dado que no se actualiza el supuesto legal que dé pie a una evaluación de si acreditan o no las ganancias en eficiencia.

Entonces, esa sección no es una evaluación para determinar si acreditan o no la existencia de ganancias, porque no están en ese supuesto de tener que acreditarlo; se citan, se presentan, porque son manifestaciones que presentaron las partes y en aras de darle una presentación completa a su escrito de notificación, pero si no es claro ese es el sentido por lo que se pone.

No es una evaluación, efectivamente, probablemente es precisarlo al inicio de la sección, pero no corresponde porque si no, nuevamente, podría suponerse que los estamos ubicando en un estado del proceso en el que no está, porque de entrada descartamos los riesgos.

Y en el caso de evaluar alternativas en estas asignaciones del espectro; precisamente por lo que platicaba del marco legal, como se entiende la aplicación del control de concentraciones es ese, no les vamos a decir si la concentración debe o no debe de realizarse en función del interés público, únicamente podemos intervenir cuando si evaluamos la posible realización de la concentración hubiese un riesgo a la afectación del interés público.

Y, entonces, o no se autoriza la concentración o se pide que se modifique, pero es en función de las ganancias potenciales de eficiencia elegir entre distintas alternativas; ese no es el papel del control de concentraciones, es la razón por la que no encontraríamos atendible el tema de evaluar alternativas entre que se realice una transacción o se reserve el espectro para una posterior asignación en condiciones equivalentes o en mismas condiciones de acceso a cualquier otro agente económico.

No sé si con eso atiendo la mayor parte de las consideraciones; en ese mismo sentido iría la razón por la que no se agrega una evaluación costo beneficio entre el hecho de que se realice la transacción en mercado secundario o se reserve el espectro para una posterior licitación, porque en ese caso estaríamos poniendo un estándar que no le corresponde a este procedimiento, que es evaluar distintas alternativas en el uso del espectro.

Por lo que, insisto, solamente podríamos hacerlo si hubiera o un requisito legal, no podemos poner uno distinto, o hubiésemos visto una afectación al proceso de competencia en la transacción y, en todo caso, lo más que podríamos hacer, es decir: no se realiza o se realiza sujeto a condiciones, pero no decir esta transacción frente a otros actos de autoridad como el llevar a cabo una licitación.

Es la razón por la que no se incluye, porque creemos que no es el espacio de este procedimiento, sino es más bien un tema de administración de espectro radioeléctrico, que puede formar parte de las consideraciones deliberativas de los comisionados, sin duda, pero no vemos espacio en el proyecto de resolución dentro del procedimiento y bajo los supuestos y requisitos legales.

No sé si con eso atiendo todos los puntos, traté de agruparlos en su atención.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Georgina.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Yo nada más para dejarlo claro y es una duda, porque probablemente no entendí bien.

Entiendo que la concentración no se puede determinar por si hay un beneficio al interés público o no, pero ¿se podría si afecta al interés público?, es decir, si hay, si ya demostró que hay una concentración en el espectro deriva en mayores precios, y esto puede hacer que haya mayores precios en el mercado eso afectaría al interés público.

¿Eso se podría considerar como parte para deliberar una concentración?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Georgina, por favor.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias.

En efecto, en términos del 112, que también se tramita en esta concentración, dice: “…prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público; los fenómenos de concentración pueden entenderse como aquellos que den lugar a la formación de una posición de poder sustancial de mercado o un fortalecimiento de un poder sustancial de mercado existente o el incremento a barreras a la entrada”.

Cuando se acredite que tal riesgo o tal afectación existe, en ese momento sí puede haber una consideración de afectación al interés público y, entonces, se puede decidir que no se acepta la realización de la transacción o se puede autorizar sujeta a condiciones.

En el caso particular es ese proceso que evalúa la primera parte, si genera una afectación en materia de fenómenos de concentración o algo contrario a la competencia económica. Las conclusiones del proyecto es no, esa transacción no lo genera, por tanto, no pasamos a una evaluación de afectación al interés público.

Esa es la lógica, no descarto que el proceso lo puede incluir en términos generales, porque así lo establece la norma; lo que señalé es en el caso particular, dado que no se actualiza la primera condición, no es necesario incorporar lo segundo.

Esa era la presentación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Muchas gracias.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Ya esa parte me queda mucho más clara.

Entiendo que hasta que no se presentara o se demostrara que esta concentración en espectro derivó en un aumento de los precios o en que no bajaran en otros mercados, hasta en ese momento no se podría actuar.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Si me permiten yo quisiera también hacer una puntualización sobre eso.

Dada la naturaleza del procedimiento, que implica una revisión ex ante de la autoridad, la carga de la prueba es de la autoridad, es decir, nosotros tendríamos que demostrar que la operación no puede seguir el curso normal accionado por las partes y en virtud por la cual acuden a esta autoridad, en virtud de que advertimos existe un problema a la competencia.

Si bien es cierto que estos estudios concluyen, y efectivamente así es, es claramente entendible como a mayor acaparamiento de un insumo esencial para competir podría reflejarse claramente en un incremento de precios, precisamente por el impacto que tiene la competencia.

No es lo mismo un acaparamiento del cinco al seis por ciento que del 95 al 96 por ciento, supongo que a eso es a lo que se refiere nuestra Unidad de Competencia.

Es decir, en este caso en particular, si bien crece la participación relativa del agente en cuanto a su tenencia espectral, no crece a tal nivel que implica controlar o acaparar un insumo que afecta a la competencia, al menos eso no es lo que pudimos probar del análisis que se tiene y es por lo cual, entiendo yo, el proyecto propone no obstaculizar la operación pretendida por las partes.

Distinto, y a propósito de la pregunta, Comisionado Robles, de un análisis ex post, si de la revisión de las circunstancias en un mercado en un momento dado se desprende que efectivamente existe el acaparamiento de un bien, de un insumo necesario para competir o alguna otra circunstancia hay mecanismos como la determinación de poder sustancial u otros o incluso, la comisión de una práctica si fuera el caso, que la vía sería distinta, pero en este caso, que es ex ante, la carga es de este Instituto de que exista un obstáculo que impida que siga el desenlace natural de la operación planteada por las partes; es como yo lo entiendo.

¿Es así, Georgina?

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Así es, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Gracias.

Si me permite usted, Comisionado Juárez, sobre todo por la propuesta que ya ha formulado la Comisionada Estavillo que no quisiera dejar en el aire, que yo secundé, sobre la posibilidad de fortalecer, y además entiendo que el área también está de acuerdo, esta motivación relacionada con el horizonte temporal que, incluso, si no mal recuerdo, utilizamos cuando también en el Pleno autorizamos la operación de AT&T.

Hablábamos de que era la mejor práctica considerar en el tiempo un escenario las próximas licitaciones, es el caso, lo estamos haciendo con la banda de 2.5, claramente anunciada, y yo propondría siguiendo lo que había señalado la Comisionada Estavillo, la posibilidad de fortalecer esta parte en la motivación.

Por favor, Georgina.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Textual, para fortalecer el por qué el escenario de evaluación corresponde a dos años y que eso hace que la evaluación sea de la estructura no transitoria, no temporal, sino de la estructura llamémosle por ahora permanente, la que prevalecería en el mercado en un tiempo razonable.

Y lo fortalecemos con los argumentos de razonabilidad y podemos, a manera de referencia, incluir el estándar que se utiliza en otras jurisdicciones.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Lo someto a su consideración.

¿Estarían a favor de esta modificación?

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Yo sí quisiera saber precisamente qué se va a decir, yo no coincido con mucho de lo que aquí se ha expresado, ahorita lo voy a manifestar.

No porque un *paper*, un documento de un solo autor, un investigador que pudiera tener credibilidad o no porque, bueno, si vemos los diferentes documentos que ha emitido este autor, pues vemos que ha cambiado su criterio a lo largo del tiempo e indicando, bueno, tal vez alguna cuestión de evolución tecnológica, no lo sé, pero que cada quien que saque sus conclusiones.

Afirmar que porque hay una concentración de espectro eso implica directamente mayores precios al usuario final yo no lo comparto; pero aquí se manifestó que eso pudiera ser, yo me alejo totalmente de ese criterio, ahorita voy a dar mis razones del por qué.

También se manifestó que en un corto periodo de tiempo este agente concentraría más del 50 por ciento, no sé qué tanto se vaya a precisar en ese sentido, yo no estaría de acuerdo en eso, por eso sí pediría que se indicara concretamente qué se va a poner, a qué detalle se va a poner, porque yo no coincido con mucho de lo que aquí se ha presentado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Sobre la propuesta, Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Presidente.

De hecho, nada más para señalar que yo estaría por acompañar esa propuesta, porque en realidad es fortalecer la conclusión a la que se llega en el sentido de que la acumulación pasaría a un 29.7 por ciento, precisamente porque se está considerando el espectro que hay de AWS para licitar, que hay de 2.5 para licitarse.

Y entonces esta argumentación es precisamente para fortalecer nada más esa conclusión, por lo que yo estaría acompañándola, Presidente.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Yo nada más para dejar la precisión de que sí coincido con que es un solo actor en este caso, pero podríamos revisar otros 23 actores, que pueden ser Crandall, puede ser Faber, puede ser, que lo han demostrado, y que probablemente por mi tendencia más científica sí le creo a los análisis empíricos y sobre todo a los que van después de lo teórico.

Dicho esto, como lo dije al principio, también hay análisis donde se ha demostrado que el tener el espectro ocioso representa un costo social, y que éste en una primera aproximación también empírica y estadística daba un mayor beneficio que el costo de tenerlo ocioso.

Nada más era aclarar esta parte, y entiendo y estoy tranquilo desde la parte de ese sólo actor, porque también hizo una emisión que viene, una opinión que viene en el mismo dictamen, donde el mismo Hazlett, que es uno de los que se menciona, encuentra esto.

Y bueno, de la otra parte de cuando se concentran insumos esenciales hay cerca de 27 estudios no sólo de unos actores, sino de organismos internacionales donde se demuestra que sí deriva en mayores precios.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Robles.

Si me permiten recapitulo la propuesta en particular, para que haya claridad sobre la misma y poderla someter a votación, y avanzar en las discusiones como ustedes estimen pertinente.

La propuesta que yo quiero someter a su consideración es fortalecer la motivación, relacionada con el horizonte temporal; es una argumentación que este Pleno ya ha utilizado en una concentración previa, tal cual como lo señaló la licenciada Santiago.

Es decir, por qué en este momento, por qué no es tan relevante considerar el estado espectral en este momento para IMT sino en un horizonte de tiempo un poquito más amplio, que está considerando porque licitaremos la banda de 2.5.

Es únicamente fortalecer la motivación de lo que ya decimos, pero robustecerla me parece que es una buena idea y la apoyaría siguiendo lo que señaló la Comisionada Estavillo.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a consideración.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto, exclusivamente en esta parte, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Presidente.

Para fijar postura.

Considero que las razones y motivos que integran la propuesta que se somete a consideración de este Pleno son técnica y jurídicamente sustentadas.

Coincidiendo con las conclusiones del proyecto solamente quisiera resaltar algunos de los aspectos que considero relevantes en esta determinación.

En primer lugar, la operación objeto de análisis no modifica la estructura actual e espectro concesionado en la banda de 2.5 GHz ni tiene efecto negativo en la disponibilidad de espectro en esta banda.

De hecho, respecto a la disponibilidad de espectro, como se explica en el proyecto, existen 120 MHz a nivel nacional en la banda de 2.5 GHz y, adicionalmente, hay 10 en la banda de AWS.

Este espectro disponible se licitará en el corto y mediano plazo, lo que garantiza el acceso a este insumo para todos los concesionarios; en este sentido, y al no haber afectación en la disponibilidad de espectro, la operación no genera barreras a la entrada.

En términos de las características del espectro es importante señalar que no existen elementos técnicos que permitan sustentar diferencias significativas en la propagación, capacidad o permeabilidad en las frecuencias del segmento FDD respecto al segmento TDD dentro de la banda de 2.5 GHz.

El conjunto de frecuencias que conforman la banda de 2.5 GHz poseen rasgos distintivos y propiedades físicas uniformes, de ahí su clasificación y recomendación de armonización a nivel internacional por la UIT.

Aquí hay que resaltar que actualmente las condiciones técnicas y ofertas de equipos terminales, tanto para el segmento FDD como para el TDD son equivalentes.

Adicionalmente, la operación no tiene como resultado la acumulación indebida del espectro, pues el grupo de interés económico pasaría el 22 al 29 por ciento, aproximadamente, en la tenencia de espectro radioeléctrico concesionado a nivel nacional de bandas, para servicio de telecomunicaciones móviles, considerando bandas altas y bajas, lo que se ubica por debajo del umbral de concentración que se considera en las mejores prácticas internacionales.

El porcentaje de acumulación, como se explica en el proyecto, no conlleva un nivel que impida que los competidores puedan expandir sus redes y competir en la provisión de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como para la entrada de nuevos competidores.

En efecto, conforme a los datos plasmados en el proyecto los competidores cuentan con capacidad espectral para ampliar su base de clientes o incrementar el volumen de tráfico cursado; en ese sentido, no quisiera dejar de resaltar que con la operación no se estarían concentrando usuarios.

Respecto a la acumulación de espectro es de llamar la atención que terceros agentes económicos hayan cuestionado el hecho de que con más espectro este agente pueda mejorar la calidad de los servicios.

Al margen de que conforme a la tenencia de espectro de los competidores estos tienen la capacidad espectral para replicar los servicios; no quisiera señalar que el objetivo de la regulación asimétrica no es evitar que se mejore la calidad, por el contrario, la regulación asimétrica busca garantizar la sana competencia y con ello más servicios, más calidad y menores precios.

En suma, a la luz de la información ofrecida y analizada en el proyecto no se podría afirmar que la operación tiene por objeto o efecto conferir o incrementar el poder sustancial, establecer barreras de entrada o impedir a terceros el acceso a espectro radioeléctrico como insumo para la provisión de servicios.

Es decir, no estamos ante una concentración que vaya en contra del interés público, por estas razones, comisionados, acompañaré el proyecto con mi voto a favor.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado.

Considerando lo que comenta la licenciada Santiago respecto del análisis de eficiencias, que el propósito en el proyecto no es valorar lo que aportaron las partes; y en ese sentido, pues, bueno, yo podría compartir esa óptica si se hace una precisión en el texto, para que quede claramente establecido que no se está haciendo la valoración, porque actualmente simplemente se dice: bueno, la ley señala esto sobre las deficiencias, nuestras disposiciones regulatorias.

Y las partes manifestaron todo esto y después ya no se dice nada, pero tampoco se dice que no se están valorando, exacto; entonces, si se pudiera señalar claramente que, entonces, no se valoran por esta razón, porque no se ven efectos contrarios a la competencia, sí eso fuera aceptable, pues podría enriquecer darle claridad a esta parte del proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Quisiera la palabra la licenciada Georgina Santiago, pero antes preguntarle también por claridad.

No recuerdo en qué parte del proyecto sí se dice que la ratio megahertz por usuarios sí hace previsible un efecto, incluso, deseable porque los demás operadores sí tienen bastante espacio para poder conseguir esa ratio y en el caso de América Móvil, en este caso, no se ve un problema.

Ese es un criterio de eficiencia claramente, que sí hacemos propio según entiendo en alguna parte del proyecto; si pudieran precisarlo, por favor.

Georgina o Salvador.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias.

Hay, en efecto, referencias del contenido del escrito de las partes en efectos de la transacción, ahí es donde se valora qué ocurriría si se autoriza la acumulación del espectro, probablemente ahí, yo no recuerdo de memoria, pero probablemente ahí se haya visto esta razón de uso, pero no porque se acredite en términos de ganancia en eficiencia, sino como efecto de la transacción.

Y eso sí forma parte del primer gran componente del análisis, ¿tendría un efecto contrario a la competencia? La respuesta es, por todas estas razones, no; entonces, después, en atención a lo que nos precisa la Comisionada Estavillo, dado que no se tiene ningún elemento que nos permita prever que existe el riesgo de un efecto contrario a la competencia ni contrario al interés público, entonces no es necesario hacer un análisis de las manifestaciones de las partes sobre ganancias en eficiencia.

No obstante, ello, se reproducen únicamente para referencia y así advertimos que es con fines de presentación, pero que no corresponde concluir nada al respecto, en esos términos es posible modificar el proyecto, porque ese es el propósito para el que se presenta, no cambiaría el fondo del asunto ni de los resolutivos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la precisión.

¿Estarían a favor, colegas, de hacer esta precisión en el proyecto?

Me explico mejor.

Había una referencia de lo que serían ganancias en eficiencia; en materia de competencia el análisis se hace cuando se advierte algún posible problema de competencia precisamente para contrarrestarlo con las ganancias en eficiencia, no es el caso.

Este análisis de las posibles ganancias se advierten como parte del efecto de la concentración, entonces parte del análisis para concluir que no existe ese primer eslabón, es decir un problema a la competencia.

Es nada más precisar que cuanto se hace referencia a estas ganancias en eficiencia es únicamente porque así lo expusieron las partes, pero no se hace ese análisis, sería básicamente eso.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Aquí muchos de ustedes recordarán que ya hubo un debate aquí con los comisionados económicos, en su momento, de qué entendemos como eficiencia.

Yo mencioné en su momento es, pues si hablamos del espectro, inclusive, hay un parámetro técnico que se llama eficiencia espectral; la cantidad de información que se puede enviar por cada Hertz de frecuencia y si eso implicaba mandar mayor cantidad de información y de dar ciertos tipos de servicios a los usuarios finales.

E, inclusive, creo que hay algún, por ahí algún estudio o algo que se está haciendo, para realmente tratar de determinar a qué nos referimos con eficiencia en el mercado.

Entonces, desde el punto de vista técnico, de ingeniería y de competencia este Pleno no ha tomado una decisión al respecto, entonces sí pediría que cualquier cita que se vaya a hacer en este caso sea de forma tal que pudiera caber cualquiera de las dos interpretaciones, que en su momento se han manifestado al respecto, pero que no se ha tomado una decisión como Pleno como tal.

En ese sentido, yo estaría apoyando su propuesta, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

En lo que señala el Comisionado Fromow es cierto que esta es una de las discusiones recurrentes; pero en este caso, Comisionado, me parece que no habría ese punto de debate, porque nos estamos refiriendo a las eficiencias que señala la Ley Federal de Competencia Económica y ahí sí están claramente establecidas.

En el artículo 55 dice, de hecho: “algunas de las que se pueden considerar eficiencias”, no es exhaustivo, pero habla de la introducción de bienes y servicios nuevos el aprovechamiento de saldos, productos defectuosos o perecederos, las reducciones de costos derivadas de la creación de nuevas técnicas y métodos de producción, de la integración de activos, de los incrementos en la escala de la producción y de la producción de bienes y servicios diferentes con los mismos factores de producción.

La introducción de avances tecnológicos que produzcan bienes o servicios nuevos o mejorados, la combinación de activos productivos o inversiones y su recuperación, que mejoren la calidad o amplíen los atributos de los bienes o servicios, las mejoras en calidad de inversiones y su recuperación, oportunidad o servicio que impacten favorablemente en la cadena de distribución y las demás que demuestren que las aportaciones netas al bienestar del consumidor, derivadas de dichas prácticas, superan sus efectos anticompetitivos.

Entonces, en ese sentido es en el que están señaladas las eficiencias del proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Juárez, y Comisionado Fromow después.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Sí.

Creo que tienen toda la razón los dos comisionados, sin embargo, mi entender es que estamos de hecho en un paso previo; precisamente vamos a decir que no estamos, por lo que implica esta concentración no tendríamos que entrar a la valoración de las ganancias en eficiencia.

Entonces, en ese sentido creo que no vamos a entrar al debate de lo que técnicamente pudiera querer decir eficiencia o de lo que conforme a la ley implican las eficiencias, o sea, precisamente creo que es un paso antes, para decir por la concentración no es necesario llegar a ese análisis y nada más que quede claro en el proyecto que no lo estamos valorando.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A ver, Comisionado.

Yo preciso, yo evitaría ese debate ahora, porque ¿qué se interpreta por introducción de avances tecnológicos que produzcan bienes o servicios nuevos o mejorados?, ¿las mejoras en calidad, inversión y su recuperación?

A ver, a lo mejor solamente cambiamos la codificación de la señal que estamos mandando ya mejoramos la calidad y podemos mandar un nuevo servicio; ¿quién nos dice que al utilizar una tecnología 3G no estamos haciendo un uso eficiente del espectro o estamos ganando eficiencia si es que metemos 4G para determinado servicio?

O sea, yo creo que es algo que se tiene que discutir; claro, la Ley Federal de Competencia Económica lo indica, pero no podemos separarnos de que desde el punto de vista técnico lo que se está o lo que se va a emplear son tecnologías, válgase la redundancia, pues para telecomunicaciones y que puede haber cierta variedad o algunas cuestiones que necesariamente pudieran dar todo esto, inclusive, sin poner más espectro en el mercado o sin que se necesitara la obtención de mayor cantidad de espectro.

Entonces, yo sí creo que si el sentido es una forma amplia, como lo acaba de manifestar el Comisionado Juárez, pues acompañaría esta situación; sin meternos a definir qué es una eficiencia, independientemente de que la Ley Federal de Competencia Económica indica algo, pero pues no podemos separar de lo que son las tecnologías que se emplean en telecomunicaciones.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Creo que habría acuerdo en este sentido, ¿verdad?

¿Es correcto, comisionados?

Muchas gracias.

Lo tenemos, entonces, por modificado en esta parte y continúa a su consideración.

Comisionado Fromow, por favor.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Primero me referiré a los papers que distinguidos investigadores han emitido, pues analizando evidencia empírica, pues a veces eso pues la realidad no es lo mismo que la teoría, si fuera así a lo mejor no habría necesidad de entrar en muchos debates.

Yo preguntaría, ¿qué pasó?, si el nivel de concentración de espectro prácticamente no varió desde que se reformó nuestra Constitución en materia de telecomunicaciones hasta la fecha, para que los precios hayan caído en la forma como han caído.

Entonces, si eso fuera realmente como lo expresan los investigadores, bueno, no habría una situación lógica ahí, porque de la concentración de espectro prácticamente no ha variado desde ese momento.

Yo creo que son varios factores, inclusive regulatorios, porque lo podemos ver; se eliminó la larga distancia, entonces; y basta recordar lo que precisamente a principios de este mes se acaba de hacer en la Unión Europea, sin considerar si los operadores tenían tanto o cuanto espectro, lógicamente, pues pudieron haber algunos números.

Pero, como ustedes saben, el Parlamento Europeo acaba de aprobar los precios para los servicios de roamming en la Unión Europea, independientemente del mercado, de cada mercado en específico se definieron precios máximos mayoristas para los servicios de itinerancia a la Unión Europea.

Por ejemplo, se definió que el costo por minuto en euros sería de 0.032 para los servicios de voz, 0.01 euros por SMS y también para los datos se parte de un precio de 0.0077 euros por un megabyte en este momento, y en el 2022 se indica que el precio máximo será de .0025 euros por un megabyte.

¿Eso qué quiere decir?, pues están regulados los precios, independientemente de si los mercados están o no concentrados, de todos modos tienen que cumplir los países con eso que se ha definido como precios máximos, por eso yo me apartaría a decir que solamente por el nivel de concentración de los mercados se puede determinar que los costos a los usuarios se elevan.

De hecho, también hay que ver lo que dice no solamente la ley, sino nuestra Constitución, que dice que las concesiones de espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final.

Ahí está el mandato muy claro, también es cierto que algunas decisiones que no tienen que ver con cuánto está concentrado en el mercado, sino con otras situaciones, por ejemplo, de tener espectro en forma continua en determinado bloque, pues permite precisamente utilizar tecnologías que son más eficientes si tienen un ancho de banda mayor.

Hay estudios, eso se manejó mucho en la Cofetel, cuando se estaba analizando por qué darle los 90 MHz a un solo operador para la red mayorista, pues se demostró que no es lo mismo, no es una relación lineal de que si tenemos 5 MHz y podemos dar cierta cantidad de megabits por segundo, no es que si tengamos el doble de espectro va a ser el doble de velocidad y así sucesivamente, si no es una curva exponencial, que tiene que ver con cuestiones tecnológicas.

Por otra parte, creo que el proyecto, pues es muy claro en considerar ciertas bandas de frecuencias como la 700, la 850, la 1.9, la 1.7, la 2.5 GHz y aquí se ha hablado de bandas bajas, bandas altas, pues yo quisiera saber bandas altas y bandas bajas con respecto a qué, ¿cuál es el punto de partida?

Algunos dicen que es un gigahertz lo que esté arriba y lo que esté abajo, pero la tecnología nos permite borrar eso con el tiempo; ¿por qué se manejó históricamente algunas tecnologías como bandas altas y bandas bajas?, pues dependía de la forma en como se propagan las ondas, que se decía que las altas eran para dar capacitad y las bajas para dar cobertura.

Cierto hasta cierto punto, eso es físico, no hay mucho debate en ello, pero no es la única situación, o sea, en aquellos lugares donde no hay suficiente espectro para dar capacidad, pues lo que están haciendo es que la tecnología está dando soluciones; y por eso lo que se maneja ahora como picoceldas, nanoceldas y femtoceldas.

Hay una forma de desbordar tráfico en otras tecnologías, que actualmente hacen transparente que un usuario pueda transportar su tráfico por bandas de espectro radioeléctrico, que generalmente son utilizadas para redes móviles, que ahora las puedan complementar con redes que originalmente eran para espectro inalámbrico con baja movilidad.

Me refiero, por ejemplo, a las bandas de 2.4, de 5 GHz que, bueno, utilizan terminologías como wifi u otras tecnologías de espectro disperso.

Inclusive, este Pleno el día de ayer, pues autorizó muchas concesiones o varias concesiones únicas, donde indicaban que iban a utilizar bandas de uso libre para dar el servicio.

Recordar, también en la prensa hubo un artículo de 5G América, donde decía que tendríamos que poner gran cantidad de espectro radioeléctrico al mercado en el menor tiempo posible.

Señalaba un reporte de la UIT-R el M.2290 en el que decía que para el año 2020 se tendrían que tener entre un rango de 1340 a 1900 MHz ya asignados, dependiendo el entorno de mercado.

Y decía que para el año 2020, si se quería llegar al rango, por ejemplo, de 1720 MHz asignados, mínimo debería de haber 880 MHz asignados para el grupo de tecnologías de acceso de radio que manejan sistemas Pre IMT, los IMT 2000 y sus mejoras; y que debería de haber cerca de 840 MHz asignados para algo que le llaman Radio Access Tecnology Group 2, que no es otra cosa más que las tecnologías IMT avanzadas, y ahí lo que proponen es que haya 840 MHz.

Esto es una realidad, yo creo que si algo se le reconoce internacionalmente a este Instituto es la forma en cómo ha venido manejando y gestionando el espectro radioeléctrico; en el foro donde se pare la delegación del IFT es evidente que nos buscan para pedir información, para ver cómo estamos nosotros manejando el espectro radioeléctrico, lo que estamos haciendo con el espectro radioeléctrico.

Señalar, que antes de la reforma constitucional solamente había asignados 220 MHz, actualmente hemos incrementado esto en 82 por ciento, o sea, tenemos asignados 404 MHz, y durante este año y el próximo llegaremos a 604 MHz.

Pero no solamente ello, o sea, aquí dicen: es que por qué no consideramos esto, por qué consideramos 90 MHz de la banda de 700; yo diría, ¿por qué no consideramos otras bandas?, ¿por qué no consideramos la 3.5?, ¿por qué no consideramos la de cientos megahertz?, ¿por qué no consideramos las bandas arriba de 6 GHz?

Pues, porque como aquí lo han dicho, pues es considerar un cierto periodo también de un futuro cercano, pero recordar que nosotros estamos trabajando para tener un segundo dividendo digital en la banda de 600 MHz, que va a ser de 84 MHz, y que derivado de las subastas incentivadas en Estados Unidos, pues da no sé si sea casualidad, pero el resultado parece ser que Estados Unidos va a manejar la misma cantidad de espectro radioeléctrico.

Y recordar que en este liderazgo que ha tomado México a nivel internacional ya presentó junto con Nueva Zelanda un plan de banda, propuesta de plan de banda de la banda de 600 MHz al grupo de trabajo de la UIT-R, el 5D, como un primer paso para tratar de armonizar este espectro a nivel mundial, en el que se propone tener un esquema de 35 más 35 MHz en FDD con un GAP central de 11 MHz.

Indicar también, para aquellos, pues que les gusta hacer la división entre bandas bajas y bandas altas, que existe ya un estudio, varios estudios a nivel mundial, que están enfocados a identificar espectro para IMT arriba de 6 GHz, precisamente en un rango que va de 24 a 86 GHz.

De hecho, México fue designado como relator del capítulo 2, llamado aplicaciones de banda ancha en los servicios móviles de los grupos preparatorios de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2019 y está trabajando de la mano con otros países, para acelerar precisamente la identificación de espectro radioeléctrico para 5G arriba de la banda de 6 GHz.

Esto da un panorama de que se está moviendo a nivel internacional y en donde México, pues no sé si directa o indirectamente pues ha dado pasos importantes, recordarán lo que acabamos de definir de las bandas de 57 a 64 GHz como bandas de uso libre.

Tendríamos ya también definido el 71, 76 pareado con 81, 86 GHz desde 2012, definido desde marzo de 2012 como espectro de uso libre; eso quiere decir que automáticamente a la hora de que esto se determine como IMT, espectro posible de IMT para 5G, pues México va a dar un salto cuántico.

Pero, bueno, esto es el futuro, pero en un futuro lejano yo creo que es un futuro cercano, unos cuatro o cinco años, inclusive basta observar los desarrollos tecnológicos que hay a nivel mundial y, precisamente, desde este año, ya empezando el año pasado, pues ya hay algunos sistemas que han presentado a proveedores como Ericsson, que utilizan la banda de 28 GHz, precisamente para prototipos de tecnología 5G, que permiten, pues tener transmisión arriba de 1.5 gigabit por segundo.

Por eso digo, que a mí en la banda de 3.5 GHz, pues ya en México la tenemos asignada; recodarán ustedes desde hace mucho tiempo y así fue la licitación, para acceso inalámbrico, fijo o móvil, cuando en aquel entonces la tecnología que despuntaba en esta banda era la tecnología Wimax o pre Wimax, que nunca tuvo un perfil como tal en esta banda.

Por lo que prácticamente no alcanzó una económica de escala, que se hizo un gran intento, inclusive México fue líder de una propuesta que se hizo a la CMR, creo que fue 2007, donde se consideró a Wimax como una tecnología IMT.

Y eso porque fue una propuesta, sobre todo de un proveedor de Estados Unidos, y finalmente Wimax fue considerado una IMT, inclusive en aras de que tuviera una especie de interoperabilidad con otras tecnologías en ese momento definidas como IMT.

Sabemos todos lo que sucedió con Wimax, y la movilidad que se pedía para 3.5 GHz, en aquel entonces la tecnología no estaba madura, por lo que daba movilidad, pero restringida en cuanto a una velocidad de desplazamiento.

Con eso quiero ilustrar que no hay que artificialmente, desde mi punto de vista, no se tiene que limitar un insumo esencial para dar servicios cuando tenemos una gran cantidad de espectro, como ya lo dijimos, que pudiéramos utilizar para servicios de banda ancha.

Como aquí se dijo, uno de los principales argumentos de muchas de las empresas o muchos de los actores que vinieron a manifestar su posición a una aprobación de esta concentración fue indicando que se mejoraría la calidad de los servicios al usuario final y, por lo tanto, no se debería aprobar.

Como aquí ya se manifestó, bueno, no tiene un peso suficiente este argumento, por lo que no se está considerando como tal; considero que el planteamiento que hace la unidad es el correcto, lo que tenemos que hacer ahora, y así lo manifiesta también el proyecto, es dar certeza jurídica al mercado.

Inclusive, se indica cuando nosotros vamos a llevar a cabo la licitación de la 2.5 GHz y yo creo que tenemos que tener un mecanismo, es una decisión que va a tomar este Pleno para asignar todo el espectro radioeléctrico que nosotros consideramos disponible.

No demos cometer o propiciar los resultados que se han dado en licitaciones anteriores, el ejemplo tal vez menos favorable fue la llamada licitación 21, pero también la 20; recordar que la 20 hizo que uno de los operadores mexicanos pagara por una cantidad muy pequeña de espectro mucho más que aquellos concesionarios que se llevaron espectro en la licitación 21, mucho mayor espectro, lo que prácticamente pudo también afectar su modelo de negocios.

Recordar que en aquel entonces en la licitación 21 el diseño que se hizo, a pesar de que ya la tecnología permitía o vislumbraba que se podían utilizar los 120 MHz, lo que hizo la Comisión en aquel momento fue definir que solamente iba a poner a licitación 90, y además dos bloques de 30 MHz solamente para nuevos entrantes.

Sabemos lo que originó eso, originó que uno de los bloques quedara desierto y el otro se asignara al precio mínimo de referencia, mientras que todos los otros operadores que no eran nuevos o supuestos nuevos entrantes al mercado se llevaran solamente 30 MHz a un precio bastante mayor a lo que pagó el otro nuevo entrante por ese bloque, que finalmente todos sabemos dónde está ahora asignado ese espectro.

Yo también, el ejemplo que nosotros tuvimos en AWS pusimos el espectro en CAP de cierta forma, que creímos que se iba a asignar todo y el resultado fue que tenemos un bloque de 10 MHz que tampoco fue asignado, pero bueno, eso en cualquier momento lo podemos asignar.

Con esto creo que cada país toma sus decisiones en cuanto a propiciar un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, como es el caso de nuestro mandato constitucional de cómo propiciar también una competencia efectiva en los mercados y creo que México con las decisiones que ha tomado se han reflejado en mejores servicios, mejor calidad y a mejores precios para los usuarios.

Creo que esta decisión que estamos tomando es la decisión correcta; habrá quienes nos critiquen de cómo es posible, que va a estar más concentrado el mercado.

Aquí, como ya lo señaló el Comisionado Juárez, muy importante señalar que no adquieren nuevos usuarios, solamente adquieren las bandas de frecuencias y que hay acuerdos, inclusive acuerdos de varios carriers ya mexicanos, claro, no en México, pero sí para otras regiones de Latinoamérica donde ellos operan, de utilizar lo que se llama el *grand sharing*, eso quiere decir que la tecnología que utiliza uno, el espectro que utiliza uno, los van a compartir con la tecnología que utilizan los otros. Estos son esquemas que se siguen a nivel internacional.

Otros esquemas son, por ejemplo, lo que hizo NTT Docomo en Japón, hace unos tres o cuatro años, que adquirió espectro en determinada banda para desarrollar precisamente el servicio basado en tecnologías 4G, e invitó a todos los competidores a invertir en el despliegue de la red para que al final todos utilizaran ese espectro.

Con esto termino mi intervención diciendo que, bueno, el crear una escases de un insumo esencial creo que no tiene un impacto positivo en propiciar la competencia efectiva en el sector, que es una solución que estaba prevista, la recuperación, cuando se definió por la Secretaría que 60 MHz se quedaran en su momento en los operadores que tenían el servicio este espectro, principalmente para el servicio de televisión terrestre vía microondas, recuperando los otros megahertz, cuestión que si no se hubiera hecho así, pues tal vez todavía estaríamos en una etapa complicada de litigios.

Y lo que se está ahora materializando es que se utilice este espectro, y con eso propiciar que los servicios que se ofrecen a los usuarios finales sean cada vez con mejor calidad y con mejor precio para ellos.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Yo acompaño gran parte de lo que ha dicho el Comisionado Fromow, excepto la parte de la utilidad que tienen los estudios y los reportes sobre gestión del espectro de algunos expertos, inclusive que algunos son premios Nobel de economía.

Pero, en esta parte de, y a lo mejor pecando de inocente por creerles a estos Nobel de economía, hay distintas técnicas también para aislar el efecto de una sola parte, por ejemplo, de la concentración y aislar otras variables regulatorias, sociales, demográficas de por qué se presentan algunos efectos.

Inclusive, respecto a esta parte de que en México se han reducido los precios, independientemente de que esté igual de concentrado el mercado, también hay técnicas para identificar el efecto que hubiera tenido si el mercado no estuviera concentrado o igual de concentrado en la parte del espectro regulatorio, y con esto demostrar si hubieran bajado o no los precios.

De cualquier forma, en general y utilizando esta convicción de que prefiero utilizar como referencias las investigaciones y los estudios a alguna experiencia o de creencia de cierta parte, cuando se hizo o cuando hicimos los cálculos respecto al posible incremento de precios o el posible impacto en el precio de esta concentración respecto al costo que tendría tener el espectro ocioso, éste salía positivo en cuanto a los beneficios que se otorgan.

Y coincidiendo ahí sí con el Comisionado Fromow, yo creo que la mejor opción es que ponga a disposición del mercado, cuanto antes, este espectro.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para hacer una aclaración.

Yo lo único que señalé es que no comparto que sea absoluto el decir que a mayor concentración mayores precios; con la economía, y respeto a estos señores premios Nobel, no es una ciencia exacta, esa es la diferencia con la física o con las matemáticas; si fuera de esa forma, pues sería fácil predecir las crisis económicas que hay, que se han presentado.

Es fácil analizar a posteriori qué pasó, es más difícil predecir lo que va a pasar, no es una ciencia exacta en ese sentido, y yo lo que digo es que más allá de estas conclusiones, que son muy respetables, no es el único factor, por eso no es absoluto decir que mayor concentración mayores precios a los usuarios.

Es la parte en donde me aparto de lo señalado, porque creo que, pues hay también evidencia en un sentido diferente.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Quisiera también yo fijar posición respecto de este asunto.

Considero, como ya se ha dicho aquí, que es de la mayor relevancia, porque estamos hablando del agente económico preponderante y estamos hablando de un bien, que por definición resulta escaso.

Lo que en este momento nos tiene a consideración es un procedimiento de estricto derecho, previsto en la Ley Federal de Competencia Económica; es un procedimiento ex ante, accionado por los participantes en la operación.

Y como mencionaba en alguna participación previa, lo que le corresponde a este Instituto es analizar si de concretarse habría algún efecto adverso a la competencia.

Me parece que el proyecto desahoga con solvencia que no es el caso, que es procedente la no objeción, la autorización de esta concentración, porque de concretarse no habrá efectos adversos a la competencia.

Me parece que, además, es la forma en la que esto se logra, es consistente con precedentes de este propio Pleno; la forma en la cual se cuantifica el espectro radioeléctrico, que es el insumo que en esencia será materia de la concentración, considera conforme a las mejores prácticas el espectro disponible para el mismo propósito y el que estará disponible en un breve término conforme a resoluciones que este Instituto ya ha tomado con anterioridad.

Se agota, por tanto, a mi entender, lo establecido en el artículo 63 de la propia ley y no se identifica, a mi entender también, que exista algún problema de los previstos en el artículo 64, que pudiera dar indicios de que la concentración genere algún problema o sea adversa a la competencia en estos sectores.

Yo por estas razones acompaño con mi voto el proyecto, y lo someto a votación.

Quienes estén por la aprobación… perdón, antes, Comisionada, sí.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.2 en los términos en que se ha presentado y con las modificaciones acordadas por este Pleno.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Iniciaría con el Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** A favor.

Estoy a favor, tengo una observación de redacción en una parte, no sé si quieran que lo comente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Haría una propuesta, Comisionado?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Sí, hay una propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Entonces, antes de someter a votación el asunto le doy la palabra al Comisionado Robles, para su posición sobre este punto.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Es respecto a la nota 28 del documento, la página 18 me parece; no, es la nota 25, la página 18, dependiendo del que tengan. Se refiere…

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** La nota al pie de página número 28, ¿verdad?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** 25.

Sí, conforme al contrato de compra venta, parte de la contraprestación primero es la pregunta y luego ya es la propuesta. **”CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado.

Le pediría al área si pudiera desahogar la consulta.

**Lic. Salvador Flores Santillán:** Sí.

Esta parte se refiere al monto de la transacción, es decir lo que van a pagar los compradores a los vendedores, y ellos lo refieren como una sola cantidad, que es la que viene en el proyecto; y aclaran que **”CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Ok.

Entonces, para evitar confusión, porque entonces habría o a mí me confunden los términos, porque ya habría tres tipos o tres entendidos de contraprestación; lo que propongo es **”CONFIDENCIAL POR LEY”**, porque la contraprestación es diferente, entonces, a lo que tenemos definido en la ley como contraprestación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Sobre esto mismo, Comisionado Fromow?

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** No sé si el área tenga a la mano este contrato de compraventa, si pudiera indicar qué dice porque, a ver, aquí es claro que dice “conforme al contrato de compraventa”, lo que ellos estipularon ahí, no lo que dice la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en cuanto a la compraventa.

Entonces, si lo pudiera leer, porque aquí lo único que se está diciendo es conforme a lo que ellos dicen, que eso sea correcto o no, pues aquí hemos visto muchas veces que, por ejemplo, en confirmación de criterios una cosa es lo que ellos dicen y como lo ponen en su escrito, y es otra cosa lo que esta autoridad ya define al respecto.

Entonces, bueno, pues no sé, yo creo que deberíamos ponerlo en los términos que dice precisamente este contrato de compraventa; yo supondría que viene en estos términos porque así se está señalando y no tiene nada que ver con lo que exprese en su momento o la interpretación que se dé conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias.

Para fines de la versión estenográfica solicitaría que nada más que esta sección se reserve, contiene información que es reservada.

En la sección 2.2 de la cláusula segunda del objeto de la transacción, y dice:

**”CONFIDENCIAL POR LEY”**

Entonces, en los términos del escrito sí se refiere como contraprestación con minúscula al monto pactado por la operación y contraprestación con mayúscula **”CONFIDENCIAL POR LEY”**

Entonces, para efectos de dictar, efectivamente, como tal no habría una falta formal, digamos, estaría haciendo referencia al escrito, tampoco habría un problema en decir que el monto pactado por la operación **”CONFIDENCIAL POR LEY”**.

Las dos son viables, no vemos que trastoque el fondo y podrían ser aceptable sus modificaciones; el área no tendría una preferencia por las dos, y si eso añade claridad, pues no tendríamos ningún inconveniente de modificarlo en los términos que solicita el Comisionado Robles.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Georgina.

Entiendo que no habría objeción de los demás comisionados de dar precisión a esta parte, ¿es así?

Muchas gracias.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Ahora sí.

A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Continuamos con la votación.

Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor con las modificaciones aprobadas.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Mi voto es a favor en lo general.

Es un voto concurrente, aunque se aprobó fortalecer el proyecto en cuanto al horizonte temporal, considero aún que el análisis sobre participaciones con varios escenarios se debió haber incluido, y me aparto nada más de una cuestión.

En el numeral 6.4.4, no concuerdo con la afirmación de que no se prevé que la operación implique cambios en el posicionamiento de Telcel o Telmex en el mercado y esto es porque considero que al adquirir el derecho al uso de este espectro sí mejora su posicionamiento, aunque no en un grado que implique una afectación negativa al proceso de competencia.

Y, además, porque en esta sección se omite señalar que Telcel tendrá un mejor acceso al espectro; y la ley, es como uno de los elementos para considerar poder de mercado, siempre señala el análisis del acceso a insumos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Recuerdo a este Pleno el voto de la Comisionada Labardini en contra del proyecto, anunciando voto particular; y doy cuenta a este Pleno del voto en contra del proyecto por parte del Comisionado Cuevas.

De esta forma, Presidente, y con cinco votos a favor el proyecto queda aprobado por mayoría.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Entonces, le pido a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.3, que es el informe de las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Se trata de cuatro recomendaciones que emitió recientemente el Consejo Consultivo; una de ellas en relación con los contratos de adhesión, dicha recomendación fue turnada en su momento por la Secretaría del Consejo a la Unidad de Concesiones y Servicios, a la Coordinación General de Mejora Regulatoria y a la Coordinación General de Política del Usuario para su análisis.

Una segunda recomendación, respecto a la neutralidad de red, dicha recomendación fue turnada a la UPR; una tercera recomendación respecto a la licitación IFT-4, que fue la de radiodifusión en frecuencias en FM y AM, dicha recomendación fue turnada a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para adelantar en su análisis.

Y, por último, una recomendación por el uso de distintivos de llamada, para la identificación de las transmisiones en formato digital en las bandas de radiodifusión sonora de frecuencia modulada y amplitud modulada, que fue turnada a la UPR para su análisis.

Las cuatro recomendaciones señaladas también fueron entregadas en distintas fechas en sus oficinas, así como en las áreas que he comentado, y si solicita a este Pleno, como en anteriores ocasiones, que nos permita remitirlas formalmente a las áreas solicitándoles que, una vez que las analicen, se dé cuenta de dicho análisis a este Pleno.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, bajo el rubro de asuntos generales, damos por concluida esta sesión.

Muchas gracias a todos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si me permite, Presidente, nada más informar que el Comisionado Cueva toma conocimiento de este informe.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias a ustedes.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Perdón, ¿requería votación este asunto?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** No, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Únicamente ponerle conocimiento.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Poner de conocimiento del Pleno y solicitarles, informarles, pues que se va a…

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Hice la pregunta sólo para no…se toma el acuerdo de turnar precisamente a las áreas, para que sea presentado al Pleno con un análisis al momento de resolver el asunto.

Lo someto a votación, en ese sentido.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, que se turnen los asuntos remitidos por el Consejo Consultivo a las áreas competentes del Instituto, para el efecto de que presenten un análisis de las recomendaciones cuando el asunto sea tratado en su materia por el Pleno.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad por los comisionados presentes.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Ahora sí damos por concluida la sesión.

Gracias a todos.

**Fin de la Versión Estenográfica**